

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ  
GOBERNACIÓN DE BOYACÁ

## INVITACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL

OBJETO: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES DIAGNOSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025.

PE – GB- 017-2025

AGOSTO DE 2025

## RECOMENDACIONES INICIALES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
3. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
5. Siga las instrucciones que en esta invitación pública se imparten para la elaboración de su propuesta.
6. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de régimen especial; en ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo previsto.
7. Toda consulta deberá formularse por escrito, no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y dadas a conocer por publicación en el SECOP II.
8. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
9. Se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:
  - Examinar rigurosamente el contenido de la Invitación pública, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación administrativa con Entidades del Estado.
  - Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en la presente Invitación pública.
  - Proceder a reunir la información y documentación exigida y verificar la vigencia de aquella que la requiera.
  - Suministrar toda la información requerida a través de esta Invitación pública.
  - Analizar en su integridad, detenidamente, el contenido de la Invitación pública, antes de la fecha límite prevista para solicitar aclaraciones frente al mismo.
  - Diligenciar totalmente los anexos en lo que a ello diera lugar.
  - Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en la presente Invitación pública, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.
  - Presentar sus propuestas con el correspondiente índice y debidamente foliadas.

### A. CONDICIONES GENERALES, ANEXOS Y FORMULARIOS

Esta invitación pública, ha sido elaborada de acuerdo con los postulados señalados en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. La

GOBERNACIÓN DE BOYACÁ, siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo a lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las condiciones expresas en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra pública establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a los criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta los principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

En caso que usted necesite mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en la presente Invitación pública, deberá dirigirse a través del link del proceso en la plataforma SECOP II. La entidad no se hará responsable por comunicados u observaciones allegados a otras direcciones o enviados por cualquier otro medio.

Solicitamos seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada en esta Invitación pública, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva.

Los documentos, anexos y formularios incluidos en las propuestas, deben contener información verídica que no induzca en error a la entidad, o que pueda alterar el resultado de la evaluación.

## **B) RECEPCION DE CORRESPONDENCIA**

A través de la plataforma del SECOP II

Referencia: PE-GB-017-2025

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única correspondencia oficial del proceso y por tanto susceptible de controversia será aquella producida y enviada a través de la plataforma del SECOP II. Ninguna declaración verbal y/o telefónica afectará de manera alguna el Pliego y el alcance del presente proceso.

LA ENTIDAD no será responsable por la correspondencia enviada a otras direcciones o Dependencias. Cualquier observación será recibida únicamente en la PLATAFORMA DEL SECOP II en los horarios establecidos. La ENTIDAD recibirá únicamente las solicitudes de aclaración a la invitación Pública, que se realice por escrito a más tardar hasta el día indicado en el cronograma de la presente convocatoria.

## **C) FUNDAMENTOS JURIDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

De acuerdo al artículo primero (1) de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo de desastres es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible; así mismo, la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población

La Ley 1523 de 2012, *“Por la cual se adopta la política nacional del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”*, establece en su Artículo 3° los principios generales de la Gestión del riesgo, entre los que se encuentran:

(...)

*2. Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.*

(...)

*8. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones, y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastres, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*

(...)

*11. Principio sistémico: La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.*

*12. Principio de coordinación: La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

*13. Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos,*

*acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.*

14. *Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.*

15. *Principio de oportuna información: Para todos los efectos de esta ley, es obligación de las autoridades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, mantener debidamente informadas a todas las personas naturales y jurídicas sobre: Posibilidades de riesgo, gestión de desastres, acciones de rehabilitación y construcción así como también sobre las donaciones recibidas, las donaciones administradas y las donaciones entregadas.*

Así mismo, estableció:

*Artículo 5°. Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante, y para efectos de la presente ley, sistema nacional, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.*

*Artículo 6°. Objetivos del Sistema Nacional. Son objetivos del Sistema Nacional los siguientes:*

1 *Objetivo General: Llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible.*

2 *Objetivos Específicos:*

*2.3 Desarrollar, mantener y garantizar el proceso de manejo de desastres mediante acciones como:*

*(...)*

*a). Preparación para la respuesta frente a desastres mediante organización, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento, entre otros.*

*(...)"*

*Igualmente, el Artículo 27 de la Ley 1523 de 2012 creó los Consejos departamentales, distritales y municipales de gestión del riesgo de desastres como órganos de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento de los procesos que se encuentran*

inmersos dentro de la Gestión del Riesgo, Conocimiento, reducción y Manejo; por su parte, el Artículo 28 de la mencionada normativa establece la composición de los Consejos territoriales.

*Artículo 27. Instancias de Coordinación Territorial. Créanse los Consejos departamentales, distritales y municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente.*

*Artículo 28. Dirección y Composición. Los consejos territoriales están dirigidos por el gobernador o alcalde de la respectiva jurisdicción e incorporarán a los funcionarios de la gobernación o alcaldía y de las entidades descentralizadas del orden departamental, distrital o municipal y representantes del sector privado y comunitario. Los consejos territoriales están conformados por:*

- 1. El Gobernador o Alcalde o su delegado, quien lo preside.*
- 2. El Director de la dependencia o entidad de gestión del riesgo.*
- 3. Los directores de las entidades de servicios públicos o sus delegados.*
- 4. Un representante de cada una de las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible dentro de la respectiva jurisdicción territorial.*
- 5. El director o quien haga sus veces de la defensa civil colombiana dentro de la respectiva jurisdicción.*
- 6. El director o quien haga sus veces de la Cruz Roja Colombiana dentro de la respectiva jurisdicción.*
- 7. El delegado departamental de bomberos o el comandante del respectivo cuerpo de bomberos del municipio.*
- 8. Un secretario de despacho departamental o municipal, designado para ello por el Gobernador del Departamento o el Alcalde.*
- 9. El Comandante de Policía o su delegado de la respectiva jurisdicción.*
- (...)"*

Con base en lo anterior, mediante el Decreto Departamental 0719 del 10 de julio de 2012 se conformó y organizó el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Boyacá CDGRD; el cual fue modificado por el Decreto Departamental N° 128 del 15 de marzo de 2017 "Por el cual se modifica el artículo primero del Decreto Departamental 0719 del 10 de julio de 2012 "Por medio del cual se conforma y organiza el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Boyacá – CDGRD", definiendo la conformación del mismo así:

"

- 1. El Gobernador o su delegado, quien lo presidirá;*
- 2. El Director de la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Boyacá, o quien haga sus veces;*
- 3. El Secretario de Infraestructura Pública de Boyacá;*
- 4. El Gerente de la Empresa de Energía de Boyacá S.A. ESP;*
- 5. El Gerente de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá ESP;*
- 6. El Director General o delegado de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ;*
- 7. El Director General o delegado de la Corporación Autónoma Regional de Chivor – CORPOCHIVOR*
- 8. El Director General o delegado de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR;*

9. *El Director General o delegado de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía– CORPORINOQUIA;*
  10. *El Director de la Defensa Civil del Departamento;*
  11. *El Director de la Cruz Roja del Departamento;*
  12. *El Delegado de la Junta Departamental de Bomberos;*
  13. *El Comandante del Departamento de Policía de Boyacá o su delegado.*
- (...)”.

Es así, que en el marco de lo establecido por la Ley 1523 de 012, Artículo 13, dentro del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, los Gobernadores, en su condición de agentes del Presidente de la República en materia de orden público, desarrollo e igualmente tienen a su cargo la Gestión del Riesgo de Desastres en sus territorios; como consecuencia de lo anterior, proyectan hacia las regiones las políticas del Gobierno Nacional y en lo referente a la Gestión del Riesgo, deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo, y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial. Igualmente, tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

#### **D) CONSULTA DE LA INVITACIÓN**

Las personas interesadas en consultar la Invitación Pública de Régimen Especial lo podrán hacer en el periodo establecido en el cronograma de invitación o a través de Internet en el Portal Único de Contratación ([www.colombiacompra.gov.co/secopII](http://www.colombiacompra.gov.co/secopII)) o en la plataforma del SECOP II, donde podrán enviar de igual forma las observaciones que consideren pertinentes en el plazo permitido en esta Invitación pública.

No son admitidas las consultas telefónicas ni personales, ni tendrá fuerza vinculante para la ENTIDAD cualquier pronunciamiento verbal.

En caso que el proponente requiera la expedición de copias de la invitación, se allanará lo dispuesto en el artículo 14 y 36 de la ley 1437 de 2011.

#### **D) AJUSTES Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS**

El valor del convenio producto del presente proceso será pactado mediante el sistema de precios unitarios sin formula de reajuste.

#### **E) VEEDURIAS CIUDADANAS**

La presente Invitación Pública estará sujeta a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 de la Ley 80 de 1993, y por tanto se convoca a los **VEEDORES CIUDADANOS** para que realicen el control social en las etapas precontractual, contractual y post-contractual del presente proceso de Invitación Pública.

#### **F) LUCHA ANTICORRUPCIÓN**

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial lucha contra la Corrupción a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: [webmaster@anticorrupcion.gov.co](mailto:webmaster@anticorrupcion.gov.co); al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: [www.anticorrupcion.gov.co](http://www.anticorrupcion.gov.co)

## CAPITULO I INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

### 1.1. PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN

La Invitación, se publicará en el SECOP II, junto con los soportes que dieron origen a la misma (estudio previo, análisis del sector, proyecto viabilizado Registro BP y P No. 2024 00415 0180 y respaldo presupuestal) y demás documentos que sirvieron de base para su elaboración en la página [www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii)

Durante este término, los posibles oferentes y la ciudadanía en general, podrán formular observaciones a los mismos, las cuales deberán hacerse a través de la plataforma SECOP II. La entidad no se hará responsable por comunicados u observaciones allegados a otras direcciones.

### 1.2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

La intensa ola invernal que azotó el departamento de Boyacá en el año 2025 generó afectaciones severas y generalizadas sobre la red vial en su conjunto, incluyendo los corredores primarios, secundarios y terciarios. Los desbordamientos de ríos y las inundaciones persistentes deterioraron múltiples tramos viales, provocaron pérdida de banca, erosión de los taludes y, de manera particularmente crítica, comprometieron la integridad estructural de numerosos puentes y pontones que conforman parte esencial de la conectividad territorial. Los daños observados en estos elementos incluyen afectaciones en estribos, pilas, fundaciones entre otras, lo que representa un riesgo inminente para la seguridad de los usuarios y limita gravemente la funcionalidad de la red de transporte. Dada la magnitud de los daños, la continuidad de las precipitaciones y el riesgo latente de colapso estructural en varios puntos críticos, durante el mes de mayo, 33 municipios declararon la calamidad pública, activando los mecanismos excepcionales de atención, intervención prioritaria, mitigación de riesgos y recuperación funcional de la infraestructura vial.

*Tabla 1 Municipios que presentan declaratoria de calamidad pública activa por eventos asociados a la temporada de lluvias 2025.*

| MUNICIPIO  | DECRETO                                  | TERMINO |
|------------|------------------------------------------|---------|
| Aquitania  | Decreto No. 058 del 18 de noviembre 2024 | 6 meses |
| Coper      | Decreto 030 del 20 de mayo de 2025       | 4 meses |
| Chiscas    | Decreto 059 del 12 de noviembre de 2024  | 6 meses |
| Chita      | Decreto 046 del 15 de noviembre de 2024  | 4 meses |
| Chitaraque | Decreto 030 del 12 de mayo de 2025       | 6 meses |
| Duitama    | Decreto 352 del 23 de mayo de 2025       | 6 meses |



|                     |                                                 |         |
|---------------------|-------------------------------------------------|---------|
| Firavitoba*         |                                                 |         |
| Floresta            | Decreto 082 del 25 de noviembre de 2024         | 6 meses |
| Guacamayas          | Decreto 065 del 14 de noviembre de 2024         | 4 meses |
| Iza                 | Decreto 022 del 20 de mayo de 2025              | 6 meses |
| Labranzagrande      | Decreto 025 del 11 de junio de 2024             | 6 meses |
| La Uvita            | Decreto 069 del 14 de noviembre de 2024         | 6 meses |
| La Victoria         | Decreto 012 del 09 de abril de 2025             | 4 meses |
| Macanal             | Decreto 200.03.02 – 036 del 04 de junio de 2024 | 6 meses |
| Miraflores**        | Decreto 045 del 22 de mayo de 2025              |         |
| Monquirá            | Decreto 050 del 25 de abril de 2025             | 4 meses |
| Muzo                | Decreto 20250508-030 del 08 de mayo de 2025     | 3 meses |
| Otanche             | Decreto 030 del 13 de mayo de 2025              | 3 meses |
| Páez                | Decreto 054 del 22 de mayo de 2025              | 3 meses |
| Pajarito            | Decreto 050 del 05 de julio 2024                | 6 meses |
| Panqueba            | Decreto 076 del 13 de noviembre de 2024         | 4 meses |
| Pauna               | Decreto 088 del 18 de diciembre de 2024         | 6 meses |
| Quípama             | Decreto 010 del 28 de febrero de 2025           | 4 meses |
| Rondón              | Decreto 074 del 22 de noviembre de 2025         | 6 meses |
| Samacá              | Decreto 028 del 13 de marzo de 2025             | 6 meses |
| San Luis De Gaceno  | Decreto 038 del 04 de junio de 2024             | 6 meses |
| San Pablo De Borbur | Decreto 034 del 21 de mayo de 2025              | 3 meses |
| Santa María         | Decreto 051 del 04 de junio de 2024             | 6 meses |
| Socotá              | Decreto 080 del 27 de diciembre de 2024         | 6 meses |
| Socha               | Decreto 008 del 21 de febrero de 2025           | 6 meses |
| Soracá              | Decreto 025 del 20 de mayo de 2025              | 6 meses |
| Togüí               | Decreto 064 del 21 de noviembre de 2024         | 6 meses |
| Tununguá**          | Decreto 017 del 20 de mayo de 2025              |         |

Fuente: UAEGRD

Posteriormente el departamento Mediante el Decreto N.º 0522 de 24 de mayo de 2025, se declara la calamidad pública en ocasión de la grave y prolongada temporada de lluvias por la influencia del Fenómeno de La Niña 2025.

(...)

*Que, la presente temporada de lluvias está teniendo un impacto considerable en personas, bienes y servicios esenciales, así como en la infraestructura vial y de servicios públicos. Según los pronósticos del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) estas lluvias persistirán con un alto grado de severidad en nuestro territorio, lo que aumenta los factores de riesgo en las áreas correspondientes al sistema de cuencas hidrográficas ubicadas en el Departamento de Boyacá. Desde la administración departamental se ha trabajado incansablemente en los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres.*

*Que, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) informa que, desde mediados de marzo hasta mediados de junio, se establece la primera temporada de más lluvias en la mayor parte de la región Andina y el oriente de la región Caribe. Este periodo se caracteriza por un incremento significativo en los acumulados mensuales de*

*precipitación en comparación con los valores registrados a comienzos y mediados de año. Durante marzo inicia la transición gradual hacia un aumento estacional de las lluvias en varias zonas del territorio nacional.*

*Que, en lo transcurrido del año 2025, durante la etapa inicial de la primera temporada de más lluvias, se han presentado múltiples afectaciones en distintos municipios del Departamento de Boyacá, como consecuencia de fenómenos hidrometeorológicos tales como procesos de remoción en masa, granizadas, inundaciones, vendavales y avenidas torrenciales los cuales han generado impactos negativos en la infraestructura vial, redes de acueducto y alcantarillado, viviendas, establecimientos educativos y cultivos agrícolas.*

*Que el departamento de Boyacá se ubica en una región montañosa que cuenta con cuatro pisos térmicos; páramo, frío, medio y cálido. Además, el terreno característico en el departamento de Boyacá se define como Fuertemente accidentado, por presentar en su mayoría pendientes entre 35% y 50%, lo cual influye directamente en la variabilidad de la precipitación, pues dadas estas condiciones, junto con la influencia de los vientos, el régimen de lluvias se intensifica en unas zonas y se debilita en otras, especialmente en los sectores de Occidente, Ricaurte, Lengupá y Gutiérrez.*

*Que de acuerdo al índice Municipal de Riesgo de desastres los factores amenazantes predominantes en Boyacá son:*

- *Movimientos en masa: Se presentan principalmente en la región Andina, donde se concentra el 70% de la población. La susceptibilidad alta cubre más del 35% del área de los departamentos de Boyacá, Cundinamarca, Cauca, Caldas, Quindío y Risaralda.*
- *Flujos torrenciales: Al incrementarse las lluvias, los flujos torrenciales, pueden presentarse en áreas inestables de ladera y en las cuencas de alta pendiente. Chocó, Cundinamarca, Antioquia, Boyacá, Tolima, Santander y Caquetá, concentran el 59% de las áreas más susceptibles.*

*(...)*

*(...)*

*Que la primera temporada de lluvias 2025 en el departamento inició a mediados de marzo y de acuerdo al "Informe de Predicción Climática a corto, mediano y largo plazo en Colombia del Grupo de Modelamiento de Tiempo y Clima, Subdirección de Meteorología - IDEAM", publicado el 22 de mayo, se indica que;*

*"Por ahora, el modelo probabilístico del IDEAM prevé como lo más probable para el mes de junio/25, precipitaciones cercano a lo normal en gran parte del país; por debajo de lo normal en sitios puntuales de los departamentos Guaviare, Guainia y Putumayo. El modelo determinístico estima que dichos déficits se presentarían entre 10% y 30% en los lugares anteriormente mencionados, así como, en el centro-norte de la región Caribe, sectores del centro-sur de la región Andina y centro de Amazonas. Sin embargo, no todos los ensambles globales (CPC-NOAA, C3S, OMM) están de acuerdo con esta predicción, lo que marca una incertidumbre frente a la misma para este mes e incluso para los meses posteriores.*

*Para el trimestre consolidado junio-agosto/25 se estiman precipitaciones cercano a lo normal como lo más probable, en gran parte del país; no obstante, el modelo determinístico predice déficits de lluvia entre el 10% y 40% en La Guajira, sectores de los departamentos de Tolima, Huila, Vaupés y Amazonas."*

(...)

(...)

*Que el análisis estadístico realizado en el Departamento de Boyacá, según bibliografía de referencia (Pirazan, 2014), muestra que luego de analizar 118 estaciones distribuidas por el territorio del departamento, y mediante la observación de cada uno de los hietogramas de precipitación máxima, realizados para cada una de las estaciones, se concluye que la forma de precipitación que predomina en el Departamento de Boyacá, según la información analizada y los resultados obtenidos es de tipo bimodal, correspondiente al 59% del territorio, con predominio en los meses de marzo a mayo y de septiembre a noviembre, mientras que el régimen unimodal alcanza el 41% del territorio y se presenta de manera más notoria en las provincias de Oriente, Neira, Márquez, Lengupá y Libertad.*

(...)

(...)

*Que en este sentido tenemos que más de 90 de los 123 municipios del departamento actualmente presentan algún tipo de alerta hidrometeorológica del IDEAM que se encuentra vigente en una temporada de lluvias que apenas está iniciando.*

*Que la pérdida de infraestructura vial tanto en la red primaria, secundaria, como terciaria en un departamento, donde su desarrollo económico depende del transporte de productos agrícolas, pecuarios, mineros, turismo y de comercio en general, generan pérdidas incalculables por cada día donde una vía se encuentra cerrada y los productos se represan o se deben utilizar rutas alternas más largas que tienden a aumentar los costos del producto final.*

(...)

Esto sin duda denota que, durante la primera temporada de lluvias de 2025, el departamento de Boyacá enfrentó eventos climáticos que ocasionaron afectaciones significativas en la red vial departamental. Las fuertes precipitaciones comprometieron la estabilidad de vías, puentes, laderas y taludes, generando reducción en el nivel de servicio, pasos restringidos, bloqueos y cierres parciales o totales de varios corredores.

En la Transversal de Boyacá, un derrumbe en Quebrada Honda (entre Tunja y Miraflores) interrumpió completamente el tránsito; en la vía Soatá–Boavita, la caída de rocas sobre el Puente Pinzón afectó gravemente la movilidad. En zonas rurales, se registró pérdida de banca en accesos a puentes, como el caso crítico del puente sobre el río Ibacapí en Pauna, con riesgo estructural de colapso, y deslizamientos como el del km 2 de la vía Buenavista–Muzo, que generaron taponamientos viales.

Para atender estos puntos críticos, la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) asignó \$2.000 millones al departamento, destinados a la contratación de maquinaria amarilla para realizar intervenciones de emergencia, principalmente en remoción de escombros y estabilización de taludes.

Desde la Secretaría de Infraestructura Pública de Boyacá se ha establecido que la fuerte ola invernal que atraviesa el departamento ha generado una grave afectación sobre la infraestructura vial, registrándose emergencias en más de 21 municipios. Las principales afectaciones corresponden a pérdidas de banca, deslizamientos, remociones de material y daños estructurales en puentes, situación que ha ocasionado la incomunicación de corredores viales entre municipios y veredas con sus respectivas cabeceras municipales,

afectando la movilidad, el acceso a bienes y servicios esenciales, y aumentando el nivel de riesgo para la población.

Ante la magnitud de los daños y en el marco de los decretos de calamidad pública expedidos, se formuló un plan de manejo específico orientado a las fases de respuesta y recuperación, priorizando intervenciones inmediatas. Dicho plan contempla la ejecución de medidas de mitigación, en el departamento, con el fin de garantizar la seguridad estructural y restablecer la conectividad vial en el menor tiempo posible.

Como parte de las acciones inmediatas de respuesta frente a las emergencias presentadas, el departamento de Boyacá ha desplegado maquinaria pesada para ejecutar intervenciones orientadas a la protección, mitigación y mantenimiento de las estructuras de paso vial bajo su competencia, garantizando la funcionalidad y seguridad de los puentes y demás elementos afectados, mientras se avanza en las fases de recuperación correctiva.

En este contexto, el Gobierno Departamental adelanta inspecciones visuales sistemáticas a los puentes y pontones que presentan afectaciones y requieren intervención inmediata, con el propósito de caracterizar su estado actual y establecer la priorización de los sitios que demandan obras de emergencia. Esta labor permite definir y ejecutar acciones correctivas orientadas a preservar la seguridad estructural y funcionalidad de la red vial, reduciendo el impacto negativo sobre el transporte de alimentos, el abastecimiento de insumos y mercancías, la atención de emergencias de salud y el normal desarrollo de las actividades escolares, entre otros servicios esenciales.

Cabe destacar que el objetivo central de estas intervenciones es la conservación de la infraestructura vial departamental, con énfasis en los puentes, los cuales han sufrido daños en sus componentes estructurales fundamentales, incluyendo subestructura, superestructura, elementos de seguridad y taludes de los cauces que los soportan. Las acciones de mantenimiento y rehabilitación buscan prolongar la vida útil de estas estructuras y garantizar la continuidad en la conectividad vial del departamento.

Desde el punto de vista técnico, las obras de mantenimiento, reparación y rehabilitación de puentes y pontones constituyen intervenciones esenciales dentro de las estrategias de mitigación del riesgo, ya que buscan restablecer y preservar la funcionalidad estructural de estos elementos críticos de la red vial, especialmente cuando han sido afectados por eventos naturales como la actual ola invernal o por el deterioro acumulado propio de su vida útil. Estas intervenciones permiten corregir daños incipientes o progresivos en componentes estructurales tales como subestructura, superestructura y elementos de contención evitando así el avance del deterioro, el riesgo de colapsos parciales o totales y la interrupción de la conectividad.

El deterioro de estas infraestructuras impacta de forma directa el normal desarrollo económico del departamento, afectando el transporte de productos agrícolas, pecuarios, mineros, turísticos y comerciales, así como el acceso oportuno a los servicios esenciales de salud y educación, especialmente en las zonas más vulnerables del territorio. Las restricciones o interrupciones en la red vial generan sobrecostos logísticos, pérdidas económicas, limitación de acceso a tratamientos médicos urgentes, suspensión de jornadas escolares y aumento de la exposición de la población a riesgos mayores.

Por lo anterior, se hace técnicamente necesario y urgente ejecutar intervenciones inmediatas bajo la modalidad de obras por emergencia, en el marco de la atención a los

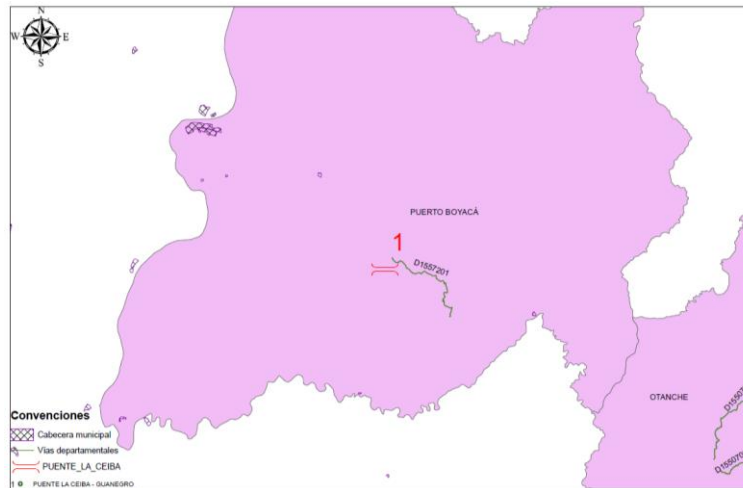


efectos del fenómeno de La Niña, a fin de restablecer de manera oportuna la operación segura de los puentes afectados, prevenir el agravamiento de los daños existentes y proteger la integridad de las comunidades directamente impactadas.

Dentro de los puentes que presentan afectaciones a continuación se detallan los que requieren intervención y que de acuerdo a la necesidad se priorizarán para inicio de obras, de acuerdo a los ocho frentes de obras definidos.

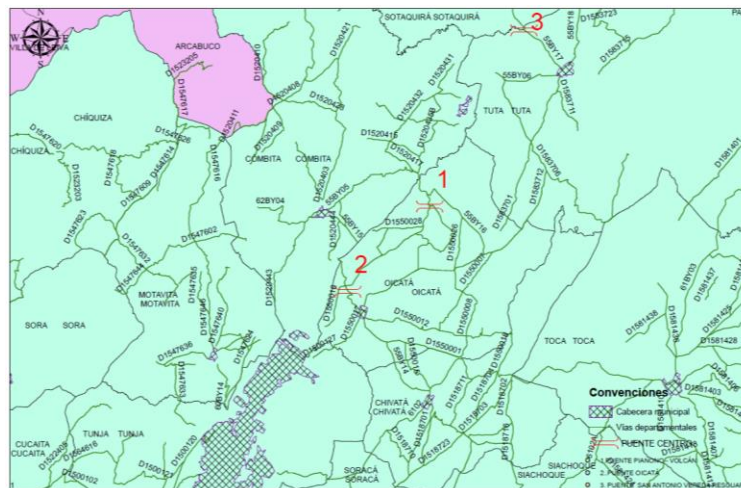
## LOCALIZACION GENERAL

### PUERTO BOYACÁ



Fuente: Secretaría de Infraestructura Pública.

### PROVINCIA CENTRO



Fuente: Secretaría de Infraestructura Pública.

### DISTRITO ESPECIAL CUBARA

#### GOBERNACIÓN DE BOYACÁ

Calle 20 N° 9-90 Casa de la Torre, Tunja - Boyacá  
PBX: (57 608) 7420150 - (57 608) 7420222  
contactenos@boyaca.gov.co | www.boyaca.gov.co

#### SECRETARÍA DE CONTRATACIÓN

Calle 20 N° 9- 90, Tunja – Boyacá  
PBX: (57 608) 7420150 Ext. 2112

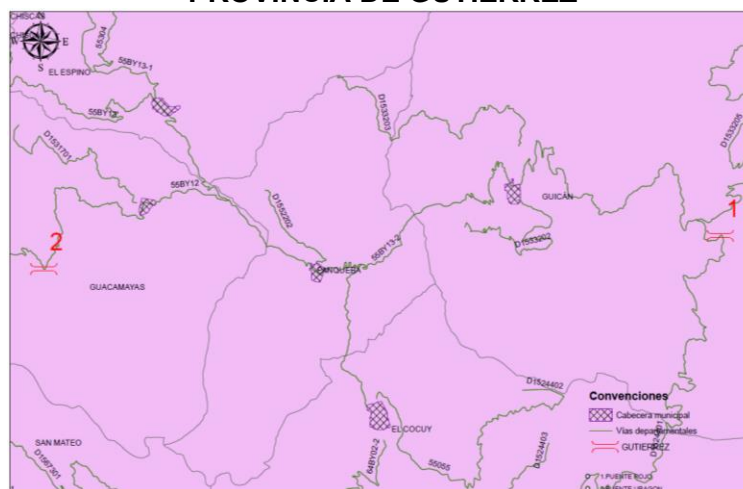


Modelo integrado  
de planeación  
y gestión



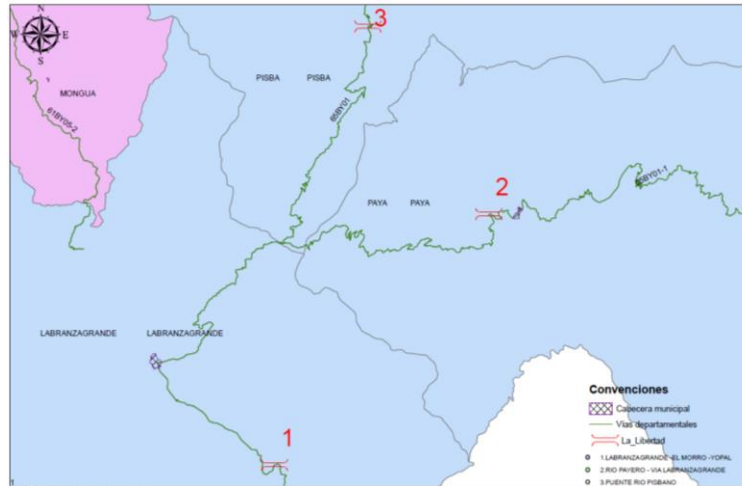
Fuente: Secretaría de Infraestructura Pública.

### PROVINCIA DE GUTIERREZ



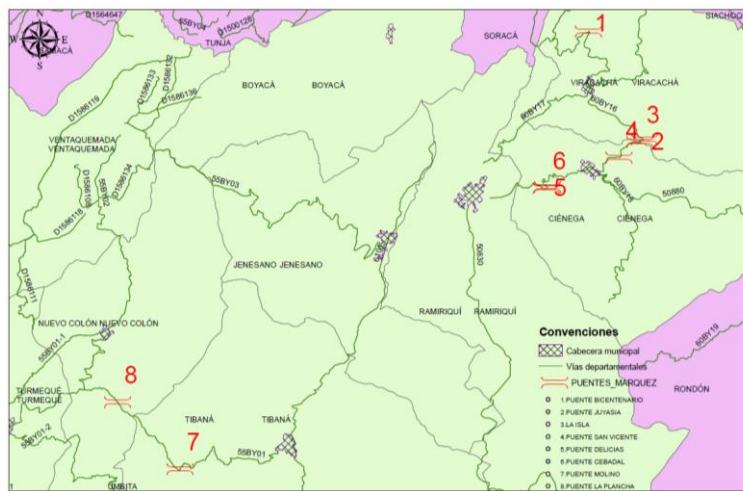
Fuente: Secretaría de Infraestructura Pública

### PROVINCIA DE LA LIBERTAD



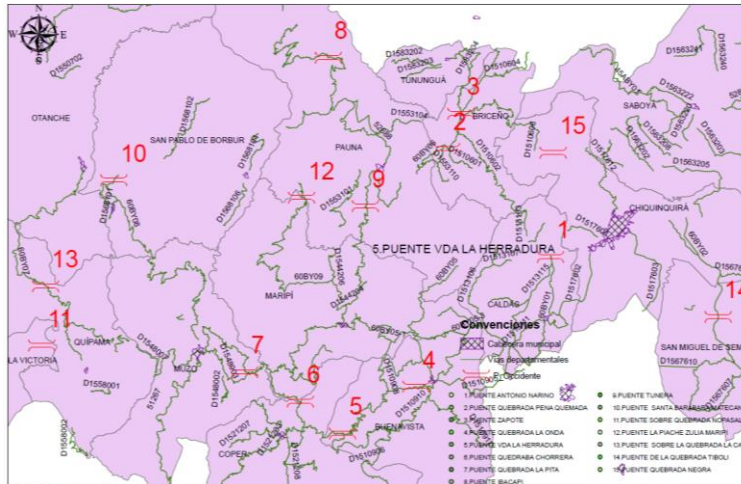
Fuente: Secretaría de Infraestructura Pública

## PROVINCIA DE MARQUEZ



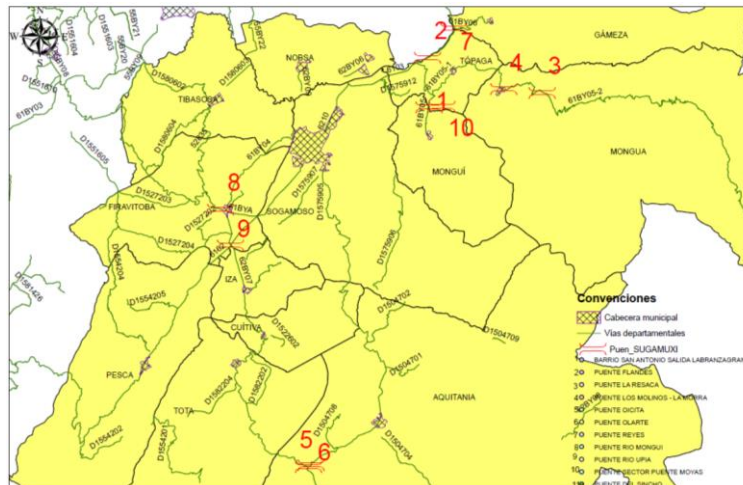
Fuente: Secretaría de Infraestructura Pública

## PROVINCIA DE OCCIDENTE



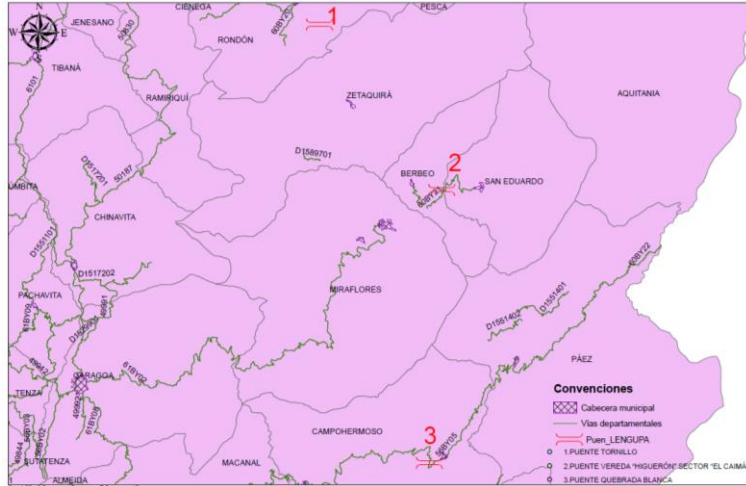
Fuente: Secretaría de Infraestructura Pública

### PROVINCIA DE SUGAMUXI



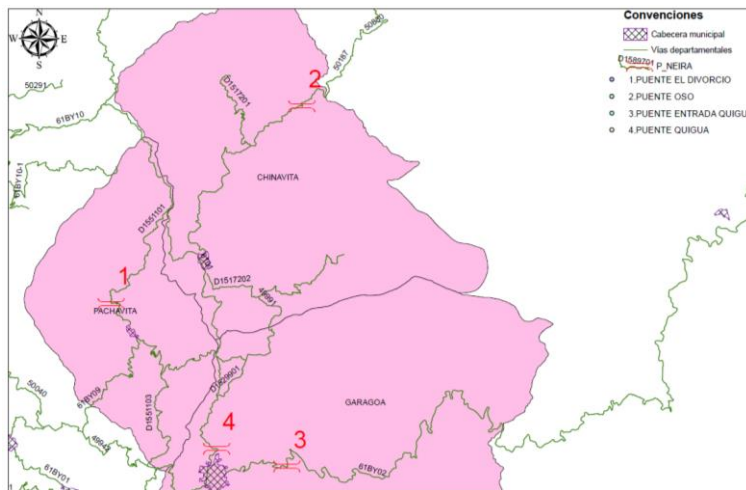
Fuente: Secretaría de Infraestructura Pública

### PROVINCIA DE LENGUA



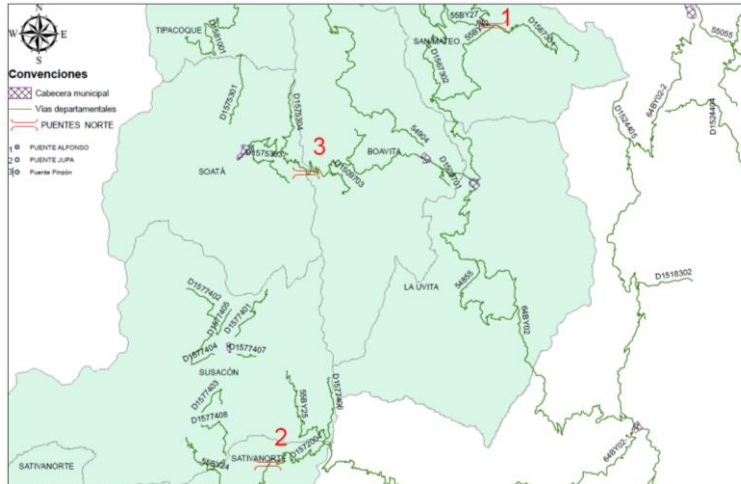
Fuente: Secretaría de Infraestructura Pública

### PROVINCIA DE NEIRA



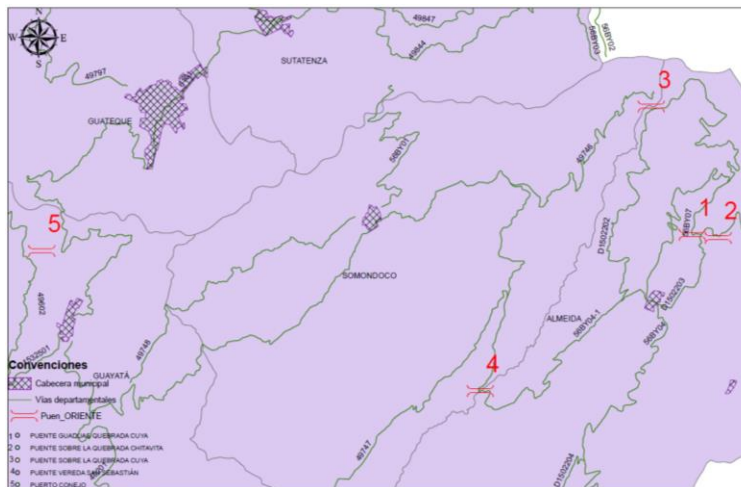
Fuente: Secretaría de Infraestructura Pública

### PROVINCIA NORTE



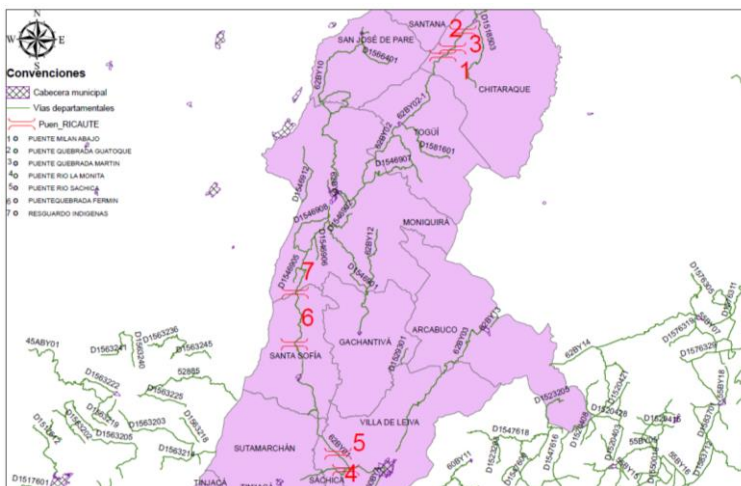
Fuente: Secretaría de Infraestructura Pública

### PROVINCIA DE ORIENTE



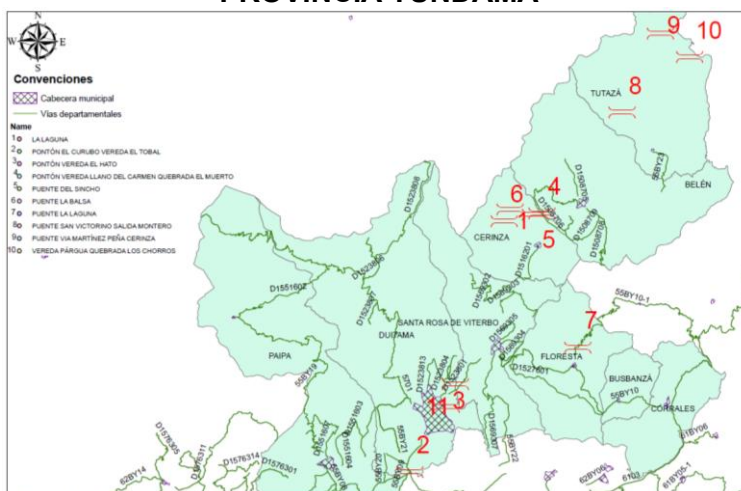
Fuente: Secretaría de Infraestructura Pública

### PROVINCIA RICAURTE



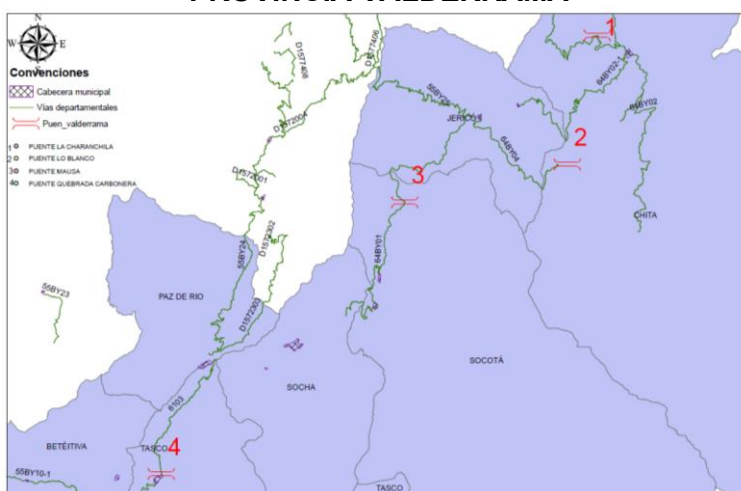
Fuente: Secretaría de Infraestructura Pública

### PROVINCIA TUNDAMA



Fuente: Secretaría de Infraestructura Pública

### PROVINCIA VALDERRAMA



Fuente: Secretaría de Infraestructura Pública

## LOCALIZACION ESPECIFICA

**Tabla 2. LISTADO DE PUENTES A INTERVENIR EN EL MARCO DE LA  
CALAMIDAD PUBLICA No. 0522 de 2025  
(OLA INVERNAL PRIMERA TEMPORADA DE LLUVIAS 2025)**

|   | PROVIN<br>CIA | MUNICIPIO      | PUENTE                                                     | LATITU<br>D       | LONGIT<br>UD      | LOCALIZAC<br>IÓN                                                                                                   | CATEGORÍA VÍA               |
|---|---------------|----------------|------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| 1 | OCCIDE<br>NTE | CALDAS         | PUENTE<br>ANTONIO NARIÑO<br>(PUENTE<br>QUEBRADA<br>PALMAR) | 5°35'46.<br>47"N  | 73°51'45.<br>20"O | 60BY01<br>NARIÑO -<br>CALDAS                                                                                       | SECUNDARIA<br>DEPARTAMENTAL |
| 2 | OCCIDE<br>NTE | BRICEÑO        | PUENTE<br>QUEBRADA PEÑA<br>QUEMADA                         | 5°40'11.<br>55" N | 73°55'58<br>.84"  | 60BY06<br>CRUCE<br>RUTA 6007<br>-<br>GUANARES<br>- SANTA<br>ROSA -<br>MARIPI- LA<br>VEGA DEL<br>TIGRE              | SECUNDARIA<br>DEPARTAMENTAL |
| 3 | OCCIDE<br>NTE | BRICEÑO        | PUENTE ZAPOTE                                              | 5°41'36.<br>9"N   | 73°55'24.<br>9"W  | 60BY06-<br>CRUCE<br>TUTA 60-<br>PIEDRA<br>GORDA-<br>LIMITES<br>CON<br>SANTANDE<br>R                                | SECUNDARIA<br>DEPARTAMENTAL |
| 4 | OCCIDE<br>NTE | BUENA<br>VISTA | PUENTE<br>QUEBRADA LA<br>ONDA                              | 5°30'29"<br>N     | 73°57'14<br>"W    | 60BY05<br>CRUCE<br>RUTA 60<br>(CURUBITO<br>S) -<br>BUENAVIST<br>A - LA<br>VEGA DEL<br>TIGRE -<br>MUZO - LA<br>MINA | SECUNDARIA<br>DEPARTAMENTAL |
| 5 | OCCIDE<br>NTE | BUENA<br>VISTA | PUENTE VDA LA<br>HERRADURA                                 | 5°28'35"<br>N     | 74°00'14<br>"W    | 60BY05<br>CRUCE<br>RUTA 60<br>(CURUBITO<br>S) -<br>BUENAVIST<br>A - LA<br>VEGA DEL<br>TIGRE - LA<br>MUZO - LA      | SECUNDARIA<br>DEPARTAMENTAL |



|    |           |                     |                                          |              |                |                                                                                       |                          |
|----|-----------|---------------------|------------------------------------------|--------------|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|    |           |                     |                                          |              |                | MINA                                                                                  |                          |
| 6  | OCCIDENTE | COPER               | PUENTE QUEDRABA CHORRERA SECTOR EL PEÑON | 5°29'53.34"N | 74°1'57.1764"O | 60BY05 CRUCE RUTA 60 (CURUBITO S) - BUENAVISTA A - LA VEGA DEL TIGRE - MUZO - LA MINA | SECUNDARIA DEPARTAMENTAL |
| 7  | OCCIDENTE | MUZO                | PUENTE QUEBRADA LA PITA                  | 5°31'5,30"N  | 74°4'14,27"O   | 60BY05 CRUCE RUTA 60 (CURUBITO S) - BUENAVISTA A - LA VEGA DEL TIGRE - MUZO - LA MINA | SECUNDARIA DEPARTAMENTAL |
| 8  | OCCIDENTE | PAUNA               | PUENTE IBACAPI                           | 5°43'53.515" | 74°0'49.52"    | 5022688-PAUNA-RIO IBACAPI-ALTO DEL SALVAL                                             | TERCIARIA                |
| 9  | OCCIDENTE | PAUNA               | PUENTE TUNERA                            | 5°37'50,86"  | 73°59'17,84"   | D1553105-HONDA Y VOLCAN-VEREDA LA ESPERANZA                                           | TERCIARIA                |
| 10 | OCCIDENTE | SAN PABLO DE BORBUR | PUENTE SANTA BARBARA Matecaña            | 5°38'53,41N  | 74°9'34,00"O   | CRUCE RUTA 6007 - SANTA BARBARA - MUZO                                                | SECUNDARIA DEPARTAMENTAL |
| 11 | OCCIDENTE | La Victoria         | PUENTE SOBRE QUEBRADA NOPASAL            | 5°32'9,36"   | 74°12'31,69"   | 51075 Quipama - La Victoria                                                           | INVIAS                   |



|        |               |                          |                                               |                        |                        |                                                                                                 |                             |
|--------|---------------|--------------------------|-----------------------------------------------|------------------------|------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| 1<br>2 | OCCIDE<br>NTE | MARIPI                   | PUENTE LA<br>PIACHE ZULIA<br>MARIPI           | 5° 38'<br>10.806"<br>N | 74° 1'<br>54.307"<br>W | 60BY09-<br>CRUCE<br>RUTA6007-<br>GUANARES<br>-SANTA<br>ROSA-<br>MARIPI- LA<br>VEGA DEL<br>TIGRE | SECUNDARIA<br>DEPARTAMENTAL |
| 1<br>3 | OCCIDE<br>NTE | QUIPAMA                  | PUENTE SOBRE<br>LA QUEBRADA LA<br>CACO        | 5°34'34.<br>997" N     | 74°12'22.<br>135" W    | 60BY07<br>OTANCHE -<br>CORMAL -<br>QUIPAMA                                                      | SECUNDARIA<br>DEPARTAMENTAL |
| 1<br>4 | OCCIDE<br>NTE | SAN<br>MIGUEL DE<br>SEMA | PUENTE DE LA<br>QUEBRADA<br>TIBOLI            | 5.55575<br>9           | -<br>73.74853<br>4     | 60BY02<br>CRUCE<br>RUTA 60 -<br>RAMAL A<br>SAN<br>MIGUEL DE<br>SEMA                             | SECUNDARIA<br>DEPARTAMENTAL |
| 1<br>5 | OCCIDE<br>NTE | CHIQUINQU<br>IRA         | PUENTE<br>QUEBRADA<br>NEGRA                   | 5°40'1,1<br>51" N      | 73°51'37,<br>89" W     | 52248 La<br>Raya - La<br>Varela                                                                 | TERCIARIA INVIAS            |
| 1<br>6 | CENTR<br>O    | OICATÁ                   | PUENTE<br>PIANONO -<br>VOLCÁN                 | 5°38'11.<br>808"N      | 73°16'52.<br>668"O     | D1550027<br>EL VOLCAN<br>- CASA<br>BLANCA                                                       | TERCIARIA<br>DEPARTAMENTAL  |
| 1<br>7 | CENTR<br>O    | OICATÁ                   | CRUCE TRAMO<br>5502 KISOKO-<br>OICATA-CHIVATA | 5°36'9,8<br>5"N        | 73°18'50,<br>12"O      | 55BY14<br>CRUCE<br>TRAMO<br>5502 (EL<br>KIOSCO) -<br>OICATA -<br>CHIVATA                        | SECUNDARIA<br>DEPARTAMENTAL |
| 1<br>8 | CENTR<br>O    | TUTA                     | PUENTE SAN<br>ANTONIO<br>VEREDA<br>RESGUARDO  | 5°42'23,<br>54"N       | 73°14'38,<br>03"W      | 55BY17<br>CRUCE<br>TRAMO<br>5502 (RIO<br>PIEDRA) -<br>TUTA                                      | SECUNDARIA<br>DEPARTAMENTAL |



|    |              |                |                                                    |                 |                  |                                                                                      |                             |
|----|--------------|----------------|----------------------------------------------------|-----------------|------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| 19 | SUGAM<br>UXI | TOPAGA         | PUENTE SECTOR<br>PUENTE MOYAS                      | 5°44'31.<br>3"N | 22°50'56.<br>1"W | 61BY05<br>RAMAL-<br>MONGUI                                                           | SECUNDARIA<br>DEPARTAMENTAL |
| 20 | SUGAM<br>UXI | TOPAGA         | PUENTE LOS<br>MOLINOS - LA<br>MORRA                | 5°46'37.<br>7"N | 72°50'59.<br>4"W | 6103<br>PUNETE<br>BLANCO<br>SANTA<br>TERESA                                          | PRIMARIA<br>DEPARTAMENTAL   |
| 21 | SUGAM<br>UXI | MONGUA         | PUENTE OICITA                                      | 5°45'07.<br>1"N | 72°46'07.<br>4"W | 61BY05-2<br>MONGUA -<br>EL<br>VOLADOR                                                | SECUNDARIA<br>DEPARTAMENTAL |
| 22 | SUGAM<br>UXI | MONGUA         | BARRIO SAN<br>ANTONIO SALIDA<br>LABRANZAGRAN<br>DE | 5°45'16.<br>7"N | 72°47'46.<br>1"W | 61BY05-2<br>MONGUA -<br>EL<br>VOLADOR                                                | SECUNDARIA<br>DEPARTAMENTAL |
| 23 | SUGAM<br>UXI | AQUITANIA      | PUENTE OLARTE                                      | 5°29'14.<br>1"N | 72°56'03.<br>2"W | 62BY07<br>CRUCE<br>RUTA 6211<br>AQUITANIA<br>TOTA<br>CUITIVA IZA<br>CRUCE<br>RUTA 61 | SECUNDARIA<br>DEPARTAMENTAL |
| 24 | SUGAM<br>UXI | AQUITANIA      | PUENTE RIO UPIA                                    | 5°29'19.<br>0"N | 72°55'56.<br>8"W | 62BY07<br>CRUCE<br>RUTA 6211<br>AQUITANIA<br>TOTA<br>CUITIVA IZA<br>CRUCE<br>RUTA 61 | SECUNDARIA<br>DEPARTAMENTAL |
| 25 | SUGAM<br>UXI | GAMEZA         | PUENTE REYES                                       | 5°47'51.<br>3"N | 72°49'52.<br>4"W | 6103<br>PUNETE<br>BLANCO<br>SANTA<br>TERESA                                          | PRIMARIA<br>DEPARTAMENTAL   |
| 26 | SUGAM<br>UXI | FIRAVITOB<br>A | PUENTE<br>FLANDES                                  | 5°40'10"<br>N   | 72°59'47<br>"W   | 55BY08<br>PAIPA -<br>TERMALES<br>- PANTANO<br>DE<br>VARGAS -<br>FIRAVITOB<br>A       | SECUNDARIA<br>DEPARTAMENTAL |
| 27 | SUGAM<br>UXI | FIRAVITOB<br>A | PUENTE LA<br>RESACA                                | 5°38'38.<br>2"N | 72°59'22.<br>7"W | 6102-<br>FIRAVITOB<br>A -<br>SOGAMOS<br>O                                            | SECUNDARIA<br>DEPARTAMENTAL |
| 28 | SUGAM<br>UXI | MONGUI         | PUENTE RIO<br>MONGUI                               | 5°44'31.<br>6"N | 72°50'24.<br>0"W | 61BY05-<br>RAMAL-<br>MONGUI                                                          | SECUNDARIA<br>DEPARTAMENTAL |



|    |          |                |                          |               |                |                                                                                                    |                             |
|----|----------|----------------|--------------------------|---------------|----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| 29 | SUGAMUXI | CUITIVA        | PUENTE DEL SINCHO        | 5°35'3.02"    | 72°58'14.85"   | 62BY07<br>CRUCE<br>RUTA 6211<br>AQUITANIA<br>TOTA<br>CUITIVA IZA<br>CRUCE<br>RUTA 61               | SECUNDARIA<br>DEPARTAMENTAL |
| 30 | RICAUTE  | CHITARAQUE     | PUENTEQUEBRADA FERMIN    | 6°00'15,23"   | 73°27'58,95"   | 62BY02-1<br>TOGÜI -<br>CHITARAQUE                                                                  | SECUNDARIA<br>DEPARTAMENTAL |
| 31 | RICAUTE  | CHITARAQUE     | PUENTE MILAN ABAJO       | 5°59'53,44"   | 73°28'30"      | 62BY02-1<br>TOGÜI -<br>CHITARAQUE                                                                  | SECUNDARIA<br>DEPARTAMENTAL |
| 32 | RICAUTE  | CHITARAQUE     | RESGUARDO INDIGENAS      | 6°01'9,38"    | 73°27'26,6"    | 62BY02-1<br>TOGÜI -<br>CHITARAQUE                                                                  | SECUNDARIA<br>DEPARTAMENTAL |
| 33 | RICAUTE  | VILLA DE LEYVA | PUENTE RIO SACHICA       | 5° 38' 42.65" | 73° 34' 3.78"  | 62BY01-<br>MONQUIRA<br>- SANTA<br>SOFIA - EL<br>MUELLE                                             | SECUNDARIA<br>DEPARTAMENTAL |
| 34 | RICAUTE  | VILLA DE LEYVA | PUENTE RIO LA MONITA     | 5° 37' 50.88" | 73° 33' 39.9"  | 62BY01-<br>MONQUIRA<br>- SANTA<br>SOFIA - EL<br>MUELLE                                             | SECUNDARIA<br>DEPARTAMENTAL |
| 35 | RICAUTE  | SANTA SOFIA    | PUENTE QUEBRADA GUATOQUE | 5° 44' 31.52" | 73° 36' 23.79" | 62BY01<br>MONQUIRA<br>- SANTA<br>SOFIA - EL<br>MUELLE                                              | SECUNDARIA<br>DEPARTAMENTAL |
| 36 | RICAUTE  | SANTA SOFIA    | PUENTE QUEBRADA MARTIN   | 5° 47' 16.40" | 73° 36' 20.98" | 62BY01<br>MONQUIRA<br>- SANTA<br>SOFIA - EL<br>MUELLE                                              | SECUNDARIA<br>DEPARTAMENTAL |
| 37 | MARQUEZ  | VIRACACHA      | PUENTE BICENTENARIO      | 5° 27' 17.34" | 73° 17' 47.97" | 60BY16<br>CRUCE<br>TRAMO<br>6009 (ALTO<br>DE<br>SORACA) -<br>VIRACACHA -<br>CIENEGA -<br>RAMIRIQUI | SECUNDARIA<br>DEPARTAMENTAL |



|    |         |           |                    |               |                |                                                                                                    |                             |
|----|---------|-----------|--------------------|---------------|----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| 38 | MARQUEZ | VIRACACHA | PUENTE JUYASIA     | 5° 25' 8.32"  | 73° 16' 40.80" | 60BY16<br>CRUCE<br>TRAMO<br>6009 (ALTO<br>DE<br>SORACA) -<br>VIRACACHA -<br>CIENEGA -<br>RAMIRIQUE | SECUNDARIA<br>DEPARTAMENTAL |
| 39 | MARQUEZ | VIRACACHA | LA ISLA            | 5° 25' 5.26"  | 73° 16' 46.34" | 60BY16<br>CRUCE<br>TRAMO<br>6009 (ALTO<br>DE<br>SORACA) -<br>VIRACACHA -<br>CIENEGA -<br>RAMIRIQUE | SECUNDARIA<br>DEPARTAMENTAL |
| 40 | MARQUEZ | CIENEGA   | PUENTE SAN VICENTE | 5° 24' 47.99" | 73° 17' 11.43" | 60BY16<br>CRUCE<br>TRAMO<br>6009 (ALTO<br>DE<br>SORACA) -<br>VIRACACHA -<br>CIENEGA -<br>RAMIRIQUE | SECUNDARIA<br>DEPARTAMENTAL |
| 41 | MARQUEZ | CIENEGA   | PUENTE DELICIAS    | 5° 24' 11.79" | 73° 18' 37.26" | 60BY16<br>CRUCE<br>TRAMO<br>6009 (ALTO<br>DE<br>SORACA) -<br>VIRACACHA -<br>CIENEGA -<br>RAMIRIQUE | SECUNDARIA<br>DEPARTAMENTAL |
| 42 | MARQUEZ | CIENEGA   | PUENTE CEBADAL     | 5° 24' 10.13" | 73° 18' 38.26" | 60BY16<br>CRUCE<br>TRAMO<br>6009 (ALTO<br>DE<br>SORACA) -<br>VIRACACHA -<br>CIENEGA -<br>RAMIRIQUE | SECUNDARIA<br>DEPARTAMENTAL |
| 43 | MARQUEZ | TIBANA    | PUENTE MOLINO      | 5° 18' 33.87" | 73° 25' 56.76" | CRUCE<br>RUTA 55-<br>VENTAQUE<br>MADA<br>TURMEQUE<br>-TIBANA                                       | SECUNDARIA<br>DEPARTAMENTAL |



|        |          |             |                                     |               |                |                                                                                                    |                             |
|--------|----------|-------------|-------------------------------------|---------------|----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| 4<br>4 | MARQUEZ  | NUEVO COLON | PUENTE LA PLANCHA                   | 5°19'53.82" N | 73°27'11.21" O | 55BY01<br>CRUCE<br>RUTA 55 -<br>VENTAQUE<br>MADA -<br>TURMEQUE<br>- TIBANA                         | SECUNDARIA<br>DEPARTAMENTAL |
| 4<br>5 | TUNDA MA | DUITAMA     | PUENTE LA Balsa                     | 5° 46' 26.93  | 73° 3' 2.58"   | 55BY09<br>CRUCE<br>RUTA 55<br>(BRITALIA) -<br>PANTANO<br>VARGAS                                    | SECUNDARIA<br>DEPARTAMENTAL |
| 4<br>6 | TUNDA MA | DUITAMA     | PUENTE PUEBLITO BOYACENCE           | 5°49'33.77"   | 73°1'18.37"    |                                                                                                    | MUNICIPAL                   |
| 4<br>7 | TUNDA MA | Cerinza     | PUENTE SAN VICTORINO SALIDA MONTERO | 5°58'52.8"    | 72°56'41.7"    | D1508706<br>BELEN -<br>MONTERO -<br>SAN<br>VICTORINO                                               | TERCIARIA<br>DEPARTAMENTAL  |
| 4<br>8 | TUNDA MA | Cerinza     | PUENTE VIA MARTÍNEZ PEÑA CERINZA    | 5° 58' 47.50" | 72° 56' 59.98" | D1508706 -<br>BELEN -<br>MONTERO -<br>SAN<br>VICTORINO                                             | TERCIARIA<br>DEPARTAMENTAL  |
| 4<br>9 | TUNDA MA | Cerinza     | PONTÓN VEREDA EL HATO               | 5° 58' 30.00" | 72° 58' 30.58" | 54161 Toba<br>-Lambadero<br>(Chital) - Rio<br>animas -<br>Escuela San<br>Victorino -<br>La central | INVIAS                      |
| 5<br>0 | TUNDA MA | FLORESTA    | PUENTE LA LAGUNA                    | 5° 52' 25.36" | 72° 54' 57.40" | 55BY10<br>SANTA<br>ROSA DE<br>VITERBO -<br>FLORESTA<br>-<br>BUSBANZA<br>-<br>CORRALES              | SECUNDARIA<br>DEPARTAMENTAL |



|    |             |                             |                                                               |                     |                   |                                                                                                                           |                             |
|----|-------------|-----------------------------|---------------------------------------------------------------|---------------------|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| 51 | TUNDA<br>MA | TUTAZA                      | PONTÓN EL<br>CURUBO VEREDA<br>EL TOBAL                        | 6<br>° 3'<br>43.43" | 72° 52'<br>48.99" |                                                                                                                           | MUNICIPAL                   |
| 52 | TUNDA<br>MA | TUTAZA                      | PONTÓN VEREDA<br>LLANO DEL<br>CARMEN<br>QUEBRADA EL<br>MUERTO | 6<br>° 7'<br>31.30" | 72° 50'<br>59.10" | 55BY10<br>SANTA<br>ROSA DE<br>VITERBO -<br>FLORESTA<br>-<br>BUSBANZA<br>-<br>CORRALES                                     | SECUNDARIA<br>DEPARTAMENTAL |
| 53 | TUNDA<br>MA | TUTAZA                      | VEREDA PÁRGUA<br>QUEBRADA LOS<br>CHORROS                      | 6° 6'<br>23.17"     | 72° 49'<br>35.19" |                                                                                                                           | MUNICIPAL                   |
| 54 | TUNDA<br>MA | SANTA<br>ROSA DE<br>VITERBO | LA LAGUNA                                                     | 5°50'40.<br>09"     | 73°<br>0'50.88"   | CERCANA<br>A LA VIA<br>5503<br>Duitama - La<br>Palmera<br>(PRIMARIA)                                                      | MUNICIPAL                   |
| 55 | NORTE       | SOATA                       | PUENTE PINZON                                                 | 6°19'22,<br>48"     | 72°38'99<br>,11"  | 55BY12<br>SOATA -<br>BOAVITA -<br>LA UVITA -<br>SAN<br>MATEO -<br>GUACAMAY<br>AS - EL<br>EMPALME<br>(CRUCE VIA<br>55BY13) | SECUNDARIA<br>DEPARTAMENTO  |
| 56 | NORTE       | SAN<br>MATEO                | PUENTE<br>ALFONSO                                             | 6°24'2,0<br>3"      | 72°32'59<br>,34"  | 55BY12<br>SOATA -<br>BOAVITA -<br>LA UVITA -<br>SAN<br>MATEO -<br>GUACAMAY<br>AS - EL<br>EMPALME                          | SECUNDARIA<br>DEPARTAMENTAL |
| 57 | NORTE       | SATIVANOR<br>TE             | PUENTE JUPA                                                   | 6°10'4.3<br>3       | 72°40'10.<br>15"  | D1572004<br>LIMITES -<br>DATAL -<br>JUPA                                                                                  | TERCIARIA<br>DEPARTAMENTAL  |
| 58 | ORIENT<br>E | ALMEIDA                     | PUERTO CONEJO                                                 | 04°58'5<br>8,1"     | 73°22'17<br>,8"   | 56BY07<br>BOQUERO<br>N DE<br>CHIVOR -<br>NARANJOS<br>- CRUCE<br>VIA 56BY04                                                | SECUNDARIA<br>DEPARTAMENTAL |



|    |           |           |                                    |             |              |                                                                                                                                |                          |
|----|-----------|-----------|------------------------------------|-------------|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| 59 | ORIENTE   | ALMEIDA   | PUENTE SOBRE LA QUEBRADA CUYA      | 04°58'56"   | 73°22'00"    | 56BY07<br>BOQUERON DE CHIVOR - NARANJOS - CRUCE VIA 56BY04                                                                     | SECUNDARIA DEPARTAMENTAL |
| 60 | ORIENTE   | SOMONDOCO | PUENTE GUADUAS QUEBRADA CUYA       | 5°0'25.47"  | 73°22'45.50" | 49588 Las Juntas - Almeida - Chivor                                                                                            | TERCIARIA DEL INVIAS     |
| 61 | ORIENTE   | SOMONDOCO | PUENTE VEREDA SAN SEBASTIÁN        | 4°57'11.66" | 73°24'42.56" | 56BY04-1<br>ALMEIDA - SOMONDOCO - SIAVITA - GUAYATA                                                                            | TERCIARIA DEPARTAMENTAL  |
| 62 | ORIENTE   | GUAYATA   | PUENTE SOBRE LA QUEBRADA CHITAVITA | 4°58'47"    | 73°29'42.29" | 6101<br>PUENTE CAMACHO - JENESANO - TIBANAS - SISA - CHINAVITA - GARAGOA - EL CRUCERO - TENZA - SUTATENZA - GUATEQUE - GUAYATA | SECUNDARIA DEPARTAMENTAL |
| 63 | VALDERAMA | CHITA     | PUENTE LO BLANCO                   | 6°11'57.6"  | 72°29'36.5"  | 64BY02 - EL ARBOLITO - CHITA - LA UVITA                                                                                        | TERCIARIA DEPARTAMENTAL  |
| 64 | VALDERAMA | CHITA     | PUENTE LA CHARANCHILA              | 6°06'53.9"  | 72°30'47.2"  | 54755 Chita - Cadillal - El Moral                                                                                              | TERCIARIA DEPARTAMENTAL  |
| 65 | VALDERAMA | JERICO    | PUENTE MAUSA                       | 6°05'25"    | 72°37'10"    | 64BY01<br>ALTO DE SAGRA - SOCOTA - JERICO                                                                                      | SECUNDARIA DEPARTAMENTAL |



|    |             |               |                                             |               |                |                                                                                               |                          |
|----|-------------|---------------|---------------------------------------------|---------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| 66 | VALDER RAMA | TASCO         | PUENTE QUEBRADA CARBONERA                   | 5°54'47.21"   | 72°46'43.34"   | 6103<br>PUENTE BLANCO - SANTA TERESA (CRUCE RUTA 64)                                          | PRIMARIA DEPARTAMENTAL   |
| 67 | GUTIER REZ  | GUICAN        | PUENTE ROJO                                 | 6° 27' 5.76"  | 72° 21' 41.97" | D1524401<br>GUICAN-CHIRITANA - LOS PINOS - LA CUEVA - EL COCUY                                | TERCIARIA DEPARTAMENTAL  |
| 68 | GUTIER REZ  | GUACAMAY AS   | PUENTE URAGON                               | 6°26'36.7"    | 72°31'33.4"    | 55304<br>MIRAFLORES - SANTA ANA - CENTRO MORTIÑAL-CASIANO                                     | TERCIARIA DEPARTAMENTAL  |
| 69 | LENGUP A    | RONDON        | PUENTE TORNILLO                             | 5°20'26.10"   | 73°11'34.10"   |                                                                                               | MUNICIPAL                |
| 70 | LENGUP A    | BERBEO        | PUENTE VEREDA "HIGUERÓN" SECTOR "EL CAIMÁN" | 5°13'20.90"   | 73° 6'19.24"   | 60BY21<br>CRUCE TRAMO 6009 - SEN EDUARDO                                                      | SECUNDARIA DEPARTAMENTAL |
| 71 | LENGUP A    | CAMPOHER MOSO | PUENTE QUEBRADA BLANCA                      | 5° 1'38.18"   | 73° 6'51.59"   | 56BY05<br>CRUCE TRAMO 5608 - MACANAL - LOS CEDROS - QUEBRADA CHORRERON - CAMPOHER MOSO - PAEZ | SECUNDARIA DEPARTAMENTAL |
| 72 | NEIRA       | PACHAVITA     | PUENTE EL DIVORCIO                          | 5.15118770    | "- 73,4054247  | D1551101<br>RAMAL A PACHAVITA                                                                 | TERCIARIA DEPARTAMENTAL  |
| 73 | NEIRA       | CHINAVITA     | PUENTE OSO                                  | 5° 13' 44.44" | 73° 19' 47.06" | 50187<br>CHINAVITA - QUEBRADA EL OSO - FATIMA                                                 | TERCIARIA DEPARTAMENTAL  |



|        |              |                    |                                         |                  |                   |                                                                                                                                               |                             |
|--------|--------------|--------------------|-----------------------------------------|------------------|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| 7<br>4 | NEIRA        | GARAGOA            | PUENTE<br>ENTRADA<br>QUIGUA             | 5°5'12.7<br>0"   | 73°20'8.8<br>1"   | 61BY02<br>GARAGOA -<br>MIRAFLOR<br>ES                                                                                                         | SECUNDARIA<br>DEPARTAMENTAL |
| 7<br>5 | NEIRA        | GARAGOA            | PUENTE QUIGUA                           | 5° 5'<br>38.08"  | 73° 21'<br>48.99" | 6101<br>PUENTE<br>CAMACHO -<br>JENESANO<br>- TIBANAS -<br>SISA -<br>CHINAVITA<br>- GARAGOA<br>- EL<br>CRUCERO -<br>TENZA -<br>SUTATENZ<br>A - | SECUNDARIA<br>DEPARTAMENTAL |
| 7<br>6 | NEIRA        | MACANAL            | PUENTE<br>QUEBRADA EL<br>HATO           | 4°58'42,<br>58"  | 73°19'15,<br>85"  | 61BY08<br>GARAGOA -<br>MACANAL                                                                                                                | SECUNDARIA<br>DEPARTAMENTAL |
| 7<br>7 | LIBERTA<br>D | LABRANZA<br>GRANDE | LABRANZAGRAN<br>DE -EL MORRO -<br>YOPAL | 5° 31'<br>9.42"  | 72° 31'<br>36.40" | 65BY01 EL<br>MORRO<br>(LIMITES<br>CON<br>CASANARE<br>) -<br>LABRANZA<br>GRANDE -<br>ALTO DEL<br>OSO -<br>PISBA                                | TERCIARIA<br>DEPARTAMENTAL  |
| 7<br>8 | LIBERTA<br>D | PAYA               | RIO PAYERO, VIA<br>LABRANZAGRAN<br>DE   | 5° 37'<br>32.15" | 72° 26'<br>8.30"  | 65BY01-1<br>ALTO DEL<br>OSO - PAYA<br>- MORCOTE<br>- LIMITES<br>CON<br>CASANARE<br>(VIA<br>NUNCHIA)                                           | TERCIARIA<br>DEPARTAMENTAL  |
| 7<br>9 | LIBERTA<br>D | PISBA              | PUENTE RIO<br>PISBANO                   | 5°42'19.<br>03"  | 72°29'13.<br>44"  | 65BY01 EL<br>MORRO<br>(LIMITES<br>CON<br>CASANARE<br>) -<br>LABRANZA<br>GRANDE -<br>ALTO DEL<br>OSO -<br>PISBA                                | TERCIARIA<br>DEPARTAMENTAL  |



|    |                   |               |                                                      |               |               |                                                   |                  |
|----|-------------------|---------------|------------------------------------------------------|---------------|---------------|---------------------------------------------------|------------------|
| 80 | DISTRITO ESPECIAL | CUBARÁ        | PUENTE VEREDA EL CHUZCAL                             | 6° 59' 23.78" | 72° 6' 29.31" |                                                   | MUNICIPAL        |
| 81 | DISTRITO ESPECIAL | PUERTO BOYACA | PUENTE SOBRE LA QUEBRADA LAS PAVAS, VEREDA LAS PAVAS | 5°52'11.84"   | 74°27'05.10"  | 54113 La Ceiba - Guanegro - Puerto Pineda - Km 14 | TERCIARIA INVIAS |

Fuente: Secretaría de Infraestructura Pública.

La intervención solicitada se halla enmarcada en el plan de Desarrollo “NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACA 2024-2027” Así:

| PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO - PDD |                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ESTRATEGIA DE DESARROLLO               | <b>2. Tierra para Crecer y Productiva</b>                                                                                                                                                                                                                                |
| DIMENSIÓN DE DESARROLLO                | 2.4 Modernización, conectividad y transporte multimodal para la Boyacá Grande                                                                                                                                                                                            |
| APUESTA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL | 2.4.1 Conectividad segura para un Boyacá grande                                                                                                                                                                                                                          |
| PROGRAMA SEGÚN CATÁLOGO DE PRODUCTOS   | Infraestructura red vial regional                                                                                                                                                                                                                                        |
| OBJETIVO DE LA APUESTA                 | Mejorar las condiciones de movilidad y conectividad en el territorio boyacense y su articulación nacional a través de una red de carreteras con capacidad, niveles de servicios, sostenible y seguridades adecuadas para la demanda de transporte actual y sobreviviente |
| INDICADOR DE PRODUCTO                  | Puentes de la red terciaria con mantenimiento                                                                                                                                                                                                                            |
| DESCRIPCIÓN                            | Mantenimiento de puentes                                                                                                                                                                                                                                                 |
| META PDD                               | 13                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| INDICADOR DE PRODUCTO                  | Puentes de la red secundaria con mantenimiento                                                                                                                                                                                                                           |
| DESCRIPCIÓN                            | Mantenimiento de puentes                                                                                                                                                                                                                                                 |
| META PDD                               | 13                                                                                                                                                                                                                                                                       |

Teniendo en cuenta que conforme los artículos citados de la Ley 1523 de 2012, especialmente su artículo 65, se establece que declarada una situación de Calamidad Pública se aplica un régimen normativo especial que contempla disposiciones excepcionales en materia de contratos, control fiscal de recursos, adquisición y expropiación, ocupación temporal y demolición de inmuebles, imposición de servidumbres, solución de conflictos, moratoria o de refinanciación de deudas, incentivos de diverso orden para la rehabilitación, la reconstrucción y el desarrollo, administración y destinación de donaciones y autorización, control, vigilancia e inversión de los bienes donados. También

se dará aplicación por parte de las autoridades competentes a lo dispuesto en el tema del trámite aplicable a las importaciones de las donaciones destinadas a los damnificados de situaciones de Calamidad Pública. Entre otras medidas tendientes a superar o conjurar la situación de Calamidad Pública. De acuerdo a lo anterior, se adelantó el proceso para atención de emergencias en los puentes que puedan ser priorizados de acuerdo a las afectaciones visibles en las inspecciones realizadas y hasta agotar el recurso destinado para tal fin, lo que hace necesario que se inicie el proceso para contratar la interventoría a las obras y así poder hacer seguimiento y control.

En el marco de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante el Decreto 522 del 24 de mayo de 2025, como consecuencia de los graves daños ocasionados por la ola invernal y el deterioro acumulado de la infraestructura educativa en municipios no certificados del Departamento de Boyacá, se ha priorizado la ejecución urgente de un proyecto de diagnóstico y ejecución de obras de emergencia correspondiente al proceso de Régimen especial No. PE-GB-015-2025, cuyo objeto es **“DIAGNOSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025”**. Este proyecto busca restablecer condiciones mínimas de seguridad, habitabilidad, salubridad y funcionalidad que permitan garantizar el derecho fundamental a la educación de niños, niñas y adolescentes.

En este contexto, resulta indispensable, urgente y obligatoria la contratación de un proyecto paralelo de interventoría técnica, administrativa y financiera, que garantice el adecuado seguimiento, control y supervisión de los procesos constructivos y contractuales.

La interventoría no es un componente accesorio, sino un elemento esencial y obligatorio, tanto desde el punto de vista técnico como legal y financiero, por las siguientes razones:

**Garantía de calidad y seguridad:** La interventoría permite verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la calidad de los materiales y la correcta ejecución de las obras en sedes con afectaciones críticas (colapsos parciales, filtraciones, daños estructurales, fallas en redes eléctricas y sanitarias), donde está comprometida la integridad de la comunidad educativa.

**Uso eficiente de los recursos públicos:** Este proyecto de interventoría asegura un manejo transparente y responsable de los recursos del Estado, alineado con los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y control del gasto público establecidos en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

**Cumplimiento del marco legal obligatorio:** De acuerdo con la Ley 1523 de 2012 (Gestión del Riesgo de Desastres) y la normatividad en contratación estatal, toda obra pública debe contar con control técnico, administrativo y financiero, especialmente en escenarios de emergencia y calamidad pública.

**Prevención de riesgos contractuales y técnicos:** La interventoría es fundamental para asegurar el cumplimiento del cronograma, evitar retrasos, incumplimientos, paralización de obras o sobrecostos que podrían agravar la situación de emergencia.

**Soporte técnico a la entidad contratante:** La interventoría presta acompañamiento especializado a la Gobernación de Boyacá – Secretaría de Educación Departamental,

desde la revisión de diseños, seguimiento de ejecución y hasta la etapa de liquidación, garantizando el cumplimiento integral de las metas del proyecto.

En suma, este proyecto de interventoría es una necesidad prioritaria e inaplazable para asegurar que las intervenciones físicas en las sedes educativas afectadas se ejecuten correctamente, con calidad, oportunidad, pertinencia y transparencia. Su contratación es requisito indispensable para avanzar con responsabilidad en la recuperación del servicio educativo y en el cierre de brechas en zonas rurales y vulnerables del departamento.

### **3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

**3.1. OBJETO: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES DIAGNOSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025.**

### **3.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - CODIGO UNSPSC**

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | DESCRIPCION           |
|----------|---------|-------|----------|-----------------------|
| 80       | 10      | 16    | 00       | GERENCIA DE PROYECTOS |
| 81       | 10      | 15    | 00       | INGENIERIA CIVIL      |

### **3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

#### **3.3.1 ACTIVIDADES PREVIAS A LA INICIACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.**

Las partes suscribirán un contrato de Interventoría, que se regulará por lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario No. 1082 DE 2015 y demás normas aplicables.

Contratar el personal con la idoneidad y experiencia requerida para realizar **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES DIAGNOSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025** Ejerciendo todas las acciones de carácter Técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental, con la finalidad de verificar el cumplimiento del compromiso y la satisfacción de los intereses de la Entidad. Premisa fundamental de la contratación pública.

La interventoría desarrollará su función en especial con arreglo a los principios de eficiencia. Economía, eficacia e imparcialidad.

## LA INTERVENTORÍA.

**Definición:** Se entiende por interventoría el conjunto de funciones desempeñadas por una persona natural, jurídica o servidor público. Para llevar a cabo el control, seguimiento y apoyo de la ejecución de los contratos tendientes a asegurar su correcta ejecución y cumplimiento. De acuerdo con lo previsto en las normas vigentes. En lo estipulado en el respectivo contrato y lo dispuesto en las normas de contratación.

**Alcance de la interventoría:** La función de interventoría implica acciones de carácter administrativo. Técnico, financiero y legal. Todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del compromiso y la satisfacción de los intereses de la Entidad. Premisa fundamental de la contratación pública.

Principios que rigen la Interventoría Sin perjuicio de los principios generales de la Contratación Estatal. La interventoría desarrollará su función en especial con arreglo a los principios de eficiencia. Economía. Eficacia e imparcialidad. En ese sentido:

Cooperará con el DEPARTAMENTO y con el contratista obra en el logro de los objetivos contractuales pactados. Velará por la debida ejecución contractual, cumpliendo con los cronogramas establecidos, manteniéndolos debidamente actualizados. Velará porque los recursos sean ejecutados en forma adecuada. Responderá por los resultados de su gestión. Verificará el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y financieras del contrato.

**Finalidades de la interventoría:** Son finalidades de la interventoría:

- Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos.
- Asegurar que el contratista de obra en la ejecución del contrato cumpla los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas.
- Mantener permanente comunicación con el contratista de obra y las sectoriales de la Entidad Contratante.
- Propender porque no se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solución a eventuales controversias.
- Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.

**Facultades de la interventoría.** En ejercicio de la función de interventoría. El Interventor está facultado para actuar conforme con lo establecido en la ley. Lo previsto en el respectivo contrato. Compete:

- Exigir al contratista de obra el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
- Impartir instrucciones al contratista de obra sobre el cumplimiento de las obligaciones.
- Exigir la información Que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato. y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
- Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado.



- Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto pactado.
- Informar para la Transparencia de la Gobernación las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas.

#### **Funciones generales de la interventoría:**

- Conocer y cumplir íntegramente el Manual de Interventoría y/o Supervisión de la Gobernación de Boyacá, al cual se encuentran sujetos el interventor; así como el procedimiento Supervisión y seguimiento a la ejecución de contratos y sus respectivos formatos.
- Ejercer el control de calidad del objeto contratado, verificando y exigiendo el cumplimiento de los planes de calidad, normas, especificaciones técnicas, procedimientos y demás de conformidad con la normatividad vigente y las condiciones contratadas.
- Garantizar el cumplimiento de las metas contractuales, logrando que se ejecuten los trabajos (obras, servicios o suministros) dentro del presupuesto de inversión y el cronograma previsto en la convocatoria. Si por factores externos o imprevisibles no es posible el cumplimiento de este propósito el interventor procederá a tomar las medidas pertinentes en el menor tiempo posible que aseguren el cumplimiento de las metas contractuales y solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.
- Verificar continuamente los documentos que obran en los contratos con el propósito que contengan toda la información relativa a la ejecución del objeto contractual. De igual forma cuando por razones técnicas, económicas, jurídicas o de otra índole, deban viabilizar modificaciones y/o adicionales solicitados por los contratistas de obra.
- Impartir por escrito de manera clara, precisa y con término las órdenes al contratista de obra verificando su cumplimiento; en caso contrario deberá informarlo oportunamente a la entidad para que se inicien las acciones administrativas correspondientes.
- Cumplir y exigir el cumplimiento, tanto al contratista de obra como a la entidad suscriptora del contrato, según el caso, las obligaciones correspondientes al cumplimiento de lo estipulado en el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito.
- Radicar mensualmente el informe de interventoría de conformidad con los formatos establecidos para tal fin, junto con los registros, documentos e informes elaborados por los contratistas de obra, soportes y documentos de avance de la ejecución en la Dirección de Contratación y a la supervisión, dichos documentos reposarán en la respectiva carpeta con el fin de realizar el control documental.
- Conocer las obligaciones a cargo del Contratista de obra, del Interventor y de la Entidad Contratante; los riesgos que asume cada parte dentro del contrato y verificar que se cumplan los objetivos generales y específicos de los mismos.
- Establecer mecanismos de coordinación el contratista de obra que permita mantener perfectamente enterada a la entidad en desarrollo de ésta función, el interventor, impartirán las instrucciones previa consulta con las instancias internas



pertinentes y efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato.

- Conocer íntegramente el proyecto base de la contratación, el contrato, así como los riesgos que asuma cada parte dentro del mismo, de conformidad con el pliego de condiciones y/o estudio previo.
- Informar de manera inmediata a la Entidad o a Control Interno Disciplinario cualquier acto donde se evidencie posibles hechos de corrupción.
- Informar a la Entidad los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.
- Informar a la Entidad los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.
- Garantizar que se suscriban oportunamente las actas parciales, entrega, recibo final a satisfacción y liquidación de los bienes, servicios, suministros y obras, objeto del contrato.
- El interventor deberá promover, impulsar y atender la participación ciudadana, recibiendo la información suministrada a través de este medio y transmitiéndola para un mejor desarrollo de los contratos.
- El interventor deberá verificar que en la carpeta del contrato se encuentren como mínimo los documentos establecidos en el procedimiento Supervisión y seguimiento a la ejecución de contratos GC-P-06.
- El interventor realizará evaluación previa a la finalización de los trabajos, bienes y/o servicios, e indicará al contratista de obra, los faltantes y deficiencias de la obra, bien o servicio, con el fin de que sean subsanados en el período restante para el vencimiento del plazo contractual.
- En el evento de presentarse diferencias entre el bien o servicio solicitado y lo recibido, se procederá a su devolución, dejando constancia de ello. Corresponde al supervisor y/o interventor, según sea el caso, realizar la confrontación de la obra, del bien o servicio que recibe, con respecto a lo contratado, respondiendo por las irregularidades presentadas.
- Reportar los daños que aparezcan en los trabajos ejecutados, señalando sus causas; ordenar la suspensión temporal de los trabajos que se estén ejecutando en forma irregular, hasta tanto el contratista de obra cumpla con las especificaciones estipuladas en el contrato.
- Ante la evidencia de un posible incumplimiento, el supervisor y/o interventor, según sea el caso, informará de inmediato o a más tardar al día hábil siguiente de la ocurrencia, a través de informe técnico detallado, al ordenador del gasto, para que inicie las acciones correspondientes, contando para ello con el apoyo de quien cumple con el rol jurídico en su dependencia, de contar con la misma.
- Las demás actuaciones de conformidad con la normatividad vigente, en relación a la naturaleza del contrato, correspondan a la función de interventoría.

#### **Funciones Administrativas:**

- Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera a fin de contar con el máximo de Información sobre el origen del contrato.



- Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo.
- Coordinar con el contratista de obra el trámite respectivo de permisos ambientales ante la autoridad competente, garantizando que previamente al inicio de las obras se cuente con lo exigido en materia ambiental (cuando aplique).
- Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista de obra.
- Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual.
- Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista de obra, durante la ejecución del contrato, de tal forma que la entidad contratante intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
- Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola en la disposición de los interesados y enviar, una vez se produzca, copia de la misma a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Presentar los informes o documentación que sea requerida por la entidad contratante en el momento en que se requiera.
- Revisar, viabilizar y proyectar actas de creación de ítems, modificación de cantidades y recibos parciales de obra y garantizar que los trámites de aprobación de las mismas se surtan de acuerdo a lo previsto en los Manuales y procedimientos de la Gobernación de Boyacá.
- Coordinar con las dependencias del DEPARTAMENTO que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales.
- Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y pos-contractual.
- Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten.
- Atender, tramitar o resolver toda consulta que allegue el contratista de obra, de forma tal que se imprima agilidad al proceso de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual.
- Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista de obra o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.
- Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
- Presentar Informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución.
- Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
- Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.
- Verificar previamente a la liquidación del contrato de obra, que el contratista de obra se encuentre a paz y salvo por todo concepto, tanto en insumos, materiales,



personal a cargo, aportes a seguridad social, parafiscales y demás obligaciones inherentes al contrato de obra.

- Exigir al contratista de obra el uso de los elementos de protección.

#### **Funciones Técnicas:**

- Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato igualmente constatar según el caso, la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado.
- Previamente al inicio de las actividades, socializar el proyecto con la comunidad del sector; efectuar y tramitar en coordinación con el contratista de obra, las respectivas actas de vecindad de los predios, vías, viviendas y edificaciones del sector, realizando una detallada descripción del estado e inventario de las mismas acompañado de un completo registro fotográfico a color; lo anterior a fin de evitar reclamaciones futuras.
- Revisión, emisión de conceptos técnicos y económicos con su respectivo aval en caso de requerirse obras no previstas.
- Verificar que el contratista de obra suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.
- Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones el interventor deberá justificar y solicitar los ajustes a los contratos aportando la documentación requerida para el efecto.
- Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
- Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; así como ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.
- Efectuar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractual y precontractual o en los requerimientos que para el efecto formule la Dirección de Contratación o quien haga sus veces.
- Velar y certificar a fin de que se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y post-contractuales.
- Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva
- De ser necesario efectuar los ajustes requeridos a los diseños, razón por la cual contará con director y residente de interventoría como personal idóneo y capacitado para efectuar estas acciones.
- Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultad o para ello y someterlos a la aprobación de la secretaria del área correspondiente.



- Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.
- Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los parámetros técnicos pertinentes.
- Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.

#### **Funciones Financieras:**

- Verificar que el contratista de obra cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado y constatar su correcta inversión. Para este efecto deberá exigir, según corresponda la presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo.
- Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia que corresponda, las solicitudes de pago formuladas por el contratista de obra y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuado.
- Revisar y visar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista de obra.
- Tramitar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, contractuales y los previstos en los Manuales y Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación de Boyacá para ello.
- Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
- Velar por la amortización total del anticipo de acuerdo a lo estipulado contractualmente.
- Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente.
- Verificar de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las cuentas parafiscales y frente al Sistema de seguridad Social Integral a cargo del contratista de obra.
- Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar que resulten de la actividad contractual y pos-contractual.

#### **Funciones Jurídicas y Legales:**

- Una vez suscrito el contrato de obra, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar por que estas permanezcan vigentes hasta su liquidación.
- Promover el oportuno ejercicio de las facultades y prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstas en la ley.
- Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.
- Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista de obra y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. Y responder por el contenido de las mismas.



- Preparar en conjunto con el contratista de obra, el acta de liquidación y las actas parciales, mayores y menores cantidades y modificatorias del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten.
- Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. • Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato, y de acuerdo con los valores establecidos. Informar oportunamente los atrasos o situaciones o en general cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y la aplicación de sanciones y en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.
- Verificar que en los contratos llave en mano, de concesión o similares se agote en primera instancia la etapa de pre inversión como requisito, para iniciar la de inversión.
- Informar para la Transparencia de la Entidad Contratante las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas.
- Realizar al 100% la interventoría hasta la total ejecución y liquidación del contrato de obra objeto de esta interventoría, sin lugar a reclamar posibles incrementos o adiciones económicas, salvo si se adiciona económicamente el mismo contrato de obra.

#### **Funciones ambientales, sociales de seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente**

- Exigir y verificar mensualmente que el contratista de obra cumpla con todas las normas vigentes sobre seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente.
- Verificar que el contratista de obra realice el análisis de riesgos de la labor contratada, identificando los peligros asociados a cada una de las actividades a realizar, priorizando los riesgos críticos y formulando los controles correspondientes.
- Verificar el uso correcto de los elementos de protección personal en el sitio de trabajo durante la ejecución de las actividades.
- Exigir el cumplimiento por parte del Contratista de obra de la normatividad ambiental y plan de manejo ambiental si se requiere.
- Responder las solicitudes de la comunidad, en tiempo forma de acuerdo a los plazos establecidos por la ley, en caso de omisión acarreará las sanciones a que haya lugar.
- Las demás funciones adicionales señaladas en los pliegos de condiciones, términos de referencia o en la minuta contractual.
- Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría.
- El interventor debe hacer que el contratista de obra cumpla con sus afiliaciones a seguridad social, pago de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores.

**Desempeño de la Interventoría.** Como regla general, la función de la interventoría deberá ser desempeñada por un solo interventor. No obstante, cuando ello no sea posible o recomendable se designarán varios Interventores o supervisores, para lo cual señalará con precisión las obligaciones y responsabilidades de cada uno ellos.

**Calidades del interventor.** El ordenador del gasto establecerá para cada caso y

atendiendo a las particularidades del objeto contractual. El perfil profesional o institucional que debe satisfacer la persona natural o jurídica o el servidor público que desempeñará las funciones de interventoría. En todo caso, la interventoría debe ser atendida a través de personal con formación profesional en el área respectiva. Que acredite la experiencia necesaria para cumplir adecuadamente con sus funciones. Podrá designarse la interventoría en contratistas cuando por necesidad institucional así se requiera (especialidad del proyecto, del proyecto, etc.) o cuando la ley así lo exija. Las demás funciones de la interventoría serán especificadas en los pliegos de condiciones.

**Prohibiciones del Interventor.** Sin perjuicio de las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades las prohibiciones y deberes. El DEPARTAMENTO se abstendrá de designar interventor a quien se encuentre en situación de conflicto de intereses que pueda afectar el ejercicio imparcial y objetivo de la interventoría o esté incurso en alguna conducta contemplada en Código Disciplinario. A los interventores les está prohibido:

- Adoptar decisiones que impliquen modificación del contrato de obra o de interventoría sin el lleno de los requisitos legales pertinentes • Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista de obra.
- Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
- Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
- Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato. De obra o de interventoría.
- Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
- Gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
- Exigir al contratista de obra renunciadas a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
- Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones.
- Actas en desarrollo de la interventoría o supervisión de los contratos, el interventor o supervisor deberá suscribir las actas que requiere de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato.

En todo caso, el interventor realizara el control oportuno de la ejecución del Contrato, de conformidad con lo estipulado en los artículos 51, 57 y 58 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 del 2007 y Ley 1474 de 2011. Lo cual consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

### 1.3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

#### OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.



2. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato.
3. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor y/o interventor.
4. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato
5. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato le realice por escrito.
6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
7. El contratista constituirá a favor del Departamento, según sea el caso, por intermedio de una compañía de seguros o de bancos legalmente establecidos en el país y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, las garantías exigidas y descritas en el numeral 8 del presente documento. De acuerdo a lo anterior, las mismas, deberán ser radicadas en la Secretaria de Contratación dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del contrato
8. Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral(Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el Departamento.
9. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Conocer los manuales y formatos de calidad establecidos por la Entidad Contratante
12. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor y/o interventor.
13. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Departamento, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
14. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

**CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el DEPARTAMENTO DE BOYACA comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; 5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 6. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 7. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia

con la ley 1273 de 2009. 8. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa

#### **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**

- Ejecutar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, contable y ambiental al contrato de obra cuyo objeto es INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES DIAGNOSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025.
- Verificar y exigir al contratista de obra la afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal del personal vinculado al proyecto.
- Presentar informes mensuales y final sobre el avance de la obra, con evidencias claras y verificables, detallando de forma INDIVIDUAL el estado y avance de cada puente intervenido, de acuerdo a las indicaciones impartidas por la supervisión.
- Hacer seguimiento permanente a la calidad de materiales, cumplimiento de especificaciones técnicas y cronograma de ejecución.
- Entregar oportunamente todos los productos e informes de la interventoría, junto con la documentación final, para su revisión y aprobación por parte de la supervisión, de acuerdo con las indicaciones impartidas por el supervisor.
- Cumplir con todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual, de acuerdo con la normatividad vigente y los lineamientos de la Gobernación de Boyacá.
- La interventoría deberá garantizar para la adecuada ejecución del contrato los siguientes recursos: Oficina en el sitio de ejecución de las obras, vehículo para el desplazamiento del personal, los servicios de un laboratorio de suelos certificado para el control de calidad, además la comisión topográfica y equipos correspondientes, lo anterior según presupuesto.
- En todo caso, será obligación del interventor adelantar estricto seguimiento y supervisión técnica, administrativa, financiera, jurídica, contable y ambiental a las actividades pactadas en el contrato de obra cuyo objeto es "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES DIAGNOSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025", dando total cumplimiento a las obligaciones y requerimientos establecidos en los estudios previos y pliegos de condiciones del proyecto de obra, garantizando que la supervisión y los informes incluyan el detalle específico del avance, estado y cumplimiento de actividades para cada puente intervenido de forma INDIVIDUAL.

#### **1.3.4. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO**

En virtud del presente Contrato, EL **DEPARTAMENTO** se obliga a:

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
2. Designar el Supervisor del contrato, que represente a EL DEPARTAMENTO.
3. Brindar al interventor la colaboración que resulte necesaria para el desarrollo del contrato.
4. Verificar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato.
5. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en el contrato.
6. Realizar oportunamente los pagos, establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida.
7. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
8. Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
9. Ejecutar la liquidación del contrato de acuerdo a lo establecido en este y en término previstos por la ley.
10. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del contrato

#### **1.4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**

El término de ejecución del contrato será de cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

#### **1.5. PRESUPUESTO OFICIAL**

OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE (\$864.852.936,66)

#### **1.6. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES**

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

#### **1.7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

Presupuesto oficial se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 4156 del 28 de julio de 2025.

#### **1.8. AJUSTES Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS**

El valor del convenio producto del presente proceso será validado de acuerdo a la propuesta que presente el proponente, por actividades a intervenir previamente definidas.

### **1.9. FECHAS DE APERTURA Y CIERRE**

La presente Invitación Pública se abrirá y se cerrará en el lugar, fecha y hora señalados en el cronograma de la invitación. Los interesados en presentar propuesta deben entregarla, como máximo plazo, el día y hora señalada para el cierre de la Invitación Pública, de acuerdo al cronograma establecido en esta invitación en la PLATAFORMA DEL SECOP II

La hora referida se verificará con base en la hora legal de Colombia de la página Web del Ministerio de las Tecnologías y la Información, utilizando para tal fin un computador que se habilitará para el efecto en dicha plataforma, o en su defecto, en el reloj que la ENTIDAD colocará en lugar visible al público.

No se aceptarán ni recibirán Propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto por la ENTIDAD en el presente Pliego.

Vencido el término de presentación de las Propuestas se procederá a publicar la lista de ofertas presentadas, para conocimiento de los interesados

### **1.10. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACION SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACION**

Sera responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma y que está de acuerdo con las condiciones estipuladas en este pliego.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar la ESAL se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

La presentación de la respectiva propuesta constituye reconocimiento y aceptación por parte proponente, de que la ENTIDAD, los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta alusiva al proyecto, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o que los asesores externos o consultores del proceso, o cualquier director, funcionario, socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsable de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el operador.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

### **1.11. PERIODO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS**

Los interesados deberán examinar cuidadosamente la invitación e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan afectar de alguna manera su participación. En consecuencia, cualquier persona podrá efectuar las preguntas y observaciones a la presente invitación, mediante comunicación escrita en la plataforma del SECOP II, de lunes a viernes únicamente en las fechas y horas establecidas para estos efectos de acuerdo a lo estipulado en el cronograma y pliegos de la presente invitación.

Las preguntas, comunicaciones, aclaraciones y observaciones, radicadas en otras dependencias diferentes a la plataforma del SECOP II prevista en el inciso anterior, se tendrán por no presentadas.

Se recibirán todas las inquietudes formuladas por los interesados hasta el día indicado en el cronograma del proceso de régimen especial, siendo necesario que las consultas y comentarios citen la página y el numeral respectivo objeto de la pregunta o aclaración.

No se podrán considerar como modificaciones al Invitación, las respuestas que brinde la ENTIDAD a menos que sean adoptadas como Adendas al mismo.

Concluido dicho término, no se aceptaran inquietudes o solicitudes de aclaración en las etapas subsiguientes del proceso de invitación, sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

La información sobre preguntas y respuestas y las modificaciones que llegaren a hacerse a los documentos del proceso se publicaran en el Portal Único de Contratación SECOP II, y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. Igualmente se podrán consultar en la dependencia encargada del proceso.

### **1.12. ADENDAS**

Cualquier modificación o adición a la Invitación se hará mediante adenda, que será publicada previo el cierre de la presente Invitación Pública, en el Portal Único de Contratación de la Presidencia de República ([www.colombiacompra.gov.co/secop.ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop.ii)). El proponente tendrá que tener en cuenta las adendas para la elaboración de la propuesta, cualquier omisión o desconocimiento del contenido de las adendas, será causal de rechazo.

### **1.13. ACLARACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA**

Las solicitudes de aclaración de la Invitación pública se presentarán por escrito en la plataforma SECOP II dentro del plazo establecido en el presente numeral y deberán dirigirse así:

SEÑORES

GOBERNACION DE BOYACA

DIRECCION DE CONTRATACION

Asunto: OBSERVACIONES A PE-GB-017-2025

OBJETO: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES DIAGNOSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025

El interesado debe indicar en el escrito de aclaración de la invitación el número de la página con su correspondiente numeral, subordinal o inciso sobre el cual se efectúa la observación respectiva; la respuesta a la observación se realizará a través de la plataforma del SECOP II en su defecto se publicará en [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co). SECOP II. Concluido el término para presentar observaciones, la ENTIDAD no aceptara en las etapas subsiguientes del proceso de Invitación Pública, cuestionamientos sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento

La consulta y la respuesta a las observaciones formuladas por los proponentes, no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas a menos que la modificación así lo exija.

#### **1.14. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR**

Podrán participar en el presente proceso, personas naturales o personas jurídicas legalmente constituidas u organizadas en consorcios o en uniones temporales, que cumplan con los siguientes requisitos:

- A) Que tengan la experiencia e idoneidad para la ejecución de las actividades
- B) Que cuenten con la respectiva autorización de las autoridades competentes para el ejercicio de la actividad comercial a que se refiere el objeto y reúnan los requisitos exigidos en el presente estudio previo.
- C) Que no se encuentren incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad indicadas en la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993, y/o demás prohibiciones de ley.
- D) Que cuando se trate de una persona jurídica, ésta acredite una duración superior a la del plazo del contrato y un año (1) más, contados a partir de la fecha de cierre de la presente modalidad.
- E) Que, en caso de ser persona jurídica, tenga capacidad para contratar.
- F) Que cumplan con los demás requisitos de participación definidos a lo largo de este estudio.
- G) Que el objeto social o la actividad mercantil les permita ejecutar el objeto del presente proceso de contratación.

H) Cuando se trate de personas jurídicas deberán estar legalmente constituidas por lo menos tres (3) años de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, lo que se acreditará con el Certificado de existencia y representación legal, en donde se acredite que ha sido debidamente renovado; además, deberá tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso y que acrediten que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

I) Para personas naturales, según su actividad, estar inscritas en el registro mercantil. El respectivo certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha límite para la entrega de ofertas; además, en donde se acredite que ha sido debidamente renovado.

J) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán someterse a la totalidad de las prescripciones que para estos eventos contempla la Ley 80 de 1993 y además tener en cuenta lo siguiente:

K) Presentar documento de constitución, en los términos señalados en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el cual debe estar suscrito por todos los miembros que lo conformen, en el cual indiquen si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, además de indicar las normas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su porcentaje de participación ó la extensión de la participación en la ejecución del contrato (actividades) y la designación de la persona que para todos los efectos los representará, los que no podrán ser modificados sin autorización previa del Departamento.

L) Para las Uniones Temporales, deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

Para las Uniones Temporales, deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato

### 1.15. APOSTILLE

Los documentos y las certificaciones expedidas en el exterior deben contar con un sello o estampilla por parte del país donde se elaboró el documento llamado APOSTILLE. Lo anterior, en cumplimiento a la convención sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros AC/LG No.2821, la cual dio a conocer el Gobierno Nacional el Decreto No. 106 del 18 de enero de 2001, adhiriéndose a la misma el 30 de enero de 2001.

La Ley 455 de 1998, por medio de la cual se aprobó la —Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros— establece en su artículo que, —Cada estado contratante eximirá de legalización los documentos a los que se aplica la presente convención y que han de ser presentados en su territorio. A efectos de la presente convención la legalización significa únicamente el trámite mediante el cual los agentes diplomáticos consulares del país donde el documento ha de ser presentado certifican la autenticidad de la firma, a que título ha actuado la persona que firma el documento y cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevaré. Con sello de APOSTILLE: procede cuando el país de la institución otorgante hace parte del convenio de la Haya de 1961, por vía diplomática: la legalización se constituye generalmente por cumplimiento de los trámites correspondientes ante el Ministerio de Relaciones Exteriores. Procede para documentos expedidos antes de la expedición del Decreto 106 del 18 de enero del 2001.

En cuanto a los documentos privados expedidos en el exterior que se anexen a las

propuestas deben ser aportados en original o copia autentica.

La GOBERNACION DE BOYACÁ, se reserva el derecho de verificar la información que suministre el proponente.

Las certificaciones deberán ser expedidas por los contratantes, en las certificaciones expedidas por las entidades oficiales bastará para su validez la firma del funcionario que la suscriba.

Las certificaciones serán suministradas bajo la responsabilidad del proponente y en caso de encontrarse inexactitudes, incongruencias o de la verificación que haga la ENTIDAD, se determine su falsedad o suplantación o no cumplan con los requisitos mínimos antes mencionados, no se tendrán en cuenta para efectos de la calificación.

Cuando el proponente certifique convenios o contratos en las cuales participó en unión temporal o consorcio se le acreditará la experiencia certificada presentada, por uno u otro teniendo en cuenta el porcentaje del documento el cual debe anexar.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar durante la evaluación, adjudicación y ejecución, la información y solicitar los soportes que considere conveniente tales como: certificaciones, copias de convenios y actas de liquidación.

## **1.16. TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DEL OPERADOR**

### **1.16.1. PLAZO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS**

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y la fecha y hora establecidas para el cierre de la misma, señalado en el cronograma de la invitación.

Este plazo será prorrogado hasta por un término igual a la mitad del inicialmente fijado, cuando la ENTIDAD, lo estime conveniente.

La petición de prorroga se elevará ante la ENTIDAD hasta el día indicado en el cronograma de la presente convocatoria como plazo máximo de presentación de observaciones al Invitación. Lo anterior con el fin de comunicar la decisión sobre la misma a los demás interesados en participar en el presente proceso.

### **1.16.2. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

La ENTIDAD efectuara la verificación jurídica, financiera, técnica y económica de las propuestas dentro del plazo señalado en el cronograma de la invitación.

Todos los documentos relacionados con la capacidad jurídica, técnica y financiera y en general de verificación y por ende aquellos que se constituyen en habilitantes, podrán ser requeridos por la ENTIDAD, fijando un plazo perentorio para la entrega de los mismos.

En ningún caso la ENTIDAD CONTRATANTE permitirá que se subsane y/o aclare asuntos

relacionados con la falta de capacidad para presentar ofertas, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el Invitación (Numeral 6 Artículo 30 Ley 80 de 1993).

Cuando a juicio de la ENTIDAD, el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no permita concluir el proceso de selección, podrá ser prorrogado por la ENTIDAD, de lo cual informara previamente a los proponentes a través del portal único de contratación.

### **1.16.3 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN**

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la ENTIDAD publique y ponga a disposición de los proponentes los informes de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes.

### **1.17. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN**

El resultado de la evaluación se publicará en el SECOP II, durante un (1) día hábil, término durante el cual los oferentes podrán presentar observaciones a la misma, las cuales serán resueltas por la ENTIDAD.

Las observaciones al respecto serán recibidas en la en la plataforma del SECOP II, en el horario comprendido desde las 8:00 hasta las 12:00 horas y desde las 14:00 hasta las 18:00 horas.

### **1.18. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

Son causales para el rechazo de las propuestas las siguientes:

#### **Admisibilidad y Rechazo de las Propuestas**

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al Invitación. Se considera ajustada al Invitación, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos y el oferente no se halle incurso en ninguna de las causales de rechazo establecidas expresamente en la presente Invitación pública, ni comprendida en uno de los siguientes casos:

- Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial
- Cuando no cumpla las condiciones mínimas de participación.
- Cuando el oferente este incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- La descripción, componentes o unidad de medida de los ítems de la oferta técnica, serán objeto de verificación y deberán corresponder con los requerimientos de la Entidad, su omisión o modificación, determinará el rechazo de la propuesta.
- Cuando el oferente sea una persona incapaz.
- Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o que no corresponda a la realidad.
- Cuando la Propuesta haya sido enviada por correo electrónico, fax, o se haya presentado extemporáneamente



- Cuando no allegue la información solicitada por la Entidad con el objeto de aclarar su Propuesta, o hacerlo en forma incompleta o extemporánea.
- Cuando el oferente presente más de una propuesta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural.
- El cambio de la descripción, componentes o unidad de medida de algunos de los ítems, determinará el rechazo de la propuesta.
- Serán revisadas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la oferta económica, en particular las siguientes:
  - ✓ La multiplicación de las columnas “Cantidad” por “Precio Unitario”
  - ✓ Las sumas correspondientes a la columna “Valor Total”
- El precio unitario no podrá superar el precio unitario promedio del estudio de mercado; de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA.
- No se tendrá en cuenta la oferta de un proponente plural presentado desde la cuenta de uno de los integrantes (proponente singular) de dicho proponente plural.
- Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos en la presente invitación de acuerdo a la ley
- Cuando de los documentos aportados para subsanar requisitos habilitantes se evidencie que el oferente acredita el cumplimiento de dichos requisitos con posterioridad a la fecha de presentación de la oferta
- Las demás que indique la Ley

### **1.9. CASUALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO**

**1.9.1.** Cuando no se recaude ninguna oferta o cuando ninguna sea habilitada.

**1.9.2.** Por causas que impidan la escogencia objetiva.

### **1.19. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO**

La ENTIDAD declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar cuando:

- a. Ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al presente documento.
- b. No se presente propuesta alguna.
- c. Por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.
- d. Cuando no presente la garantía de seriedad de la oferta, junto con la propuesta al momento del cierre o no la subsane dentro del término

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

### **1.20. LIMITACION A MIPYMES**

**EL PROCESO DE REGIMEN ESPECIAL No. PE-GB-017-2025, NO ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYMES EN RAZON A SU CUANTIA.**

De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1860 de 2021, Artículo 5. Por medio del cual se Modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el valor del presente proceso de selección podrá presentarse solicitud de limitación a MiPymes por cada uno de los lotes.

De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1860 de 2021, Artículo 5. Por medio del cual se Modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el valor del presente proceso de selección no supera el umbral establecido:

| Umbral para convocatorias<br>Limitadas a Mipyme (2025) |
|--------------------------------------------------------|
| Valor Umbral<br>\$ 533.287.768                         |

Información suministrada por Min CIT. Vigente hasta 31/12/25

### 1.21. REVOCABILIDAD DE LA ADJUDICACIÓN

En los eventos contemplados en el artículo 9 de Ley 1150 de 2007, se podrá revocar la adjudicación siempre y cuando sobrevengan causales de inhabilidad o incompatibilidad o se demuestre que la adjudicación se obtuvo por medios ilegales, hechos debidamente comprobados y avalados con los soportes correspondientes.

### 1.22. FIRMA DEL CONTRATO

Se realizará a través de la plataforma SECOP II.

### 1.23 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Participantes, se comprometen a apoyar la acción de LA ENTIDAD y reconocen la acción de este para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asumen explícitamente los siguientes compromisos:

- Los Participantes y los Proponentes se comprometen a no ofrecer ni a dar sobornos directa o indirectamente, ni regalo, obsequio, halago o dádiva alguna a ningún servidor público en relación con el proceso de Invitación Pública, su Propuesta, o la ejecución del Convenio.
- Los Participantes y los Proponentes se comprometen a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo, de su compañía, contratista, asesor o un agente comisionista independiente ofrezca en su nombre directa o indirectamente sobornos, ni regalo, obsequio, halago o dádiva alguna a ningún servidor público en relación con el proceso de la Invitación Pública, su Propuesta, o la ejecución del Convenio.
- Los Participantes y los Proponentes se comprometen formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen la presente Invitación Pública y la relación contractual y les impondrá las obligaciones de: - No ofrecer o pagar sobornos, regalos, dádivas o cualquier halago corrupto en los términos que prevé el Código Penal en el Título de los Delitos contra la Administración Pública, el Código Disciplinario Único, y demás normas aplicables, a los funcionarios de LA ENTIDAD, ni a cualquier otro servidor público que pueda



influir en la adjudicación del Convenio de Prestación de servicio bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su ascendencia sobre funcionarios, puedan influir en tal decisión; y – No ofrecer pagos, regalos, dadas o halagos a los servidores públicos de LA ENTIDAD que puedan influir en las condiciones de ejecución o de supervisión el desarrollo del Convenio.

- d) Los Invitación y los Proponentes se comprometen formalmente a no efectuar acuerdos, realizar actos o conductas que atenten contra la libre concurrencia o que tengan por objeto la colusión dentro del proceso Invitación. En caso que LA ENTIDAD advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de alguno o algunos de los Participantes, los Proponentes durante el proceso de invitación, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

## 1.24 CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN

| ETAPAS/ACTIVIDADES                                            | FECHA Y HORA                             | LUGAR                                                                                                                                 |
|---------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA Y ESTUDIOS PREVIOS       | 08 de agosto de 2025                     | www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii                                                                                              |
| RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN                    | 09 de agosto de 2025<br>Hora: 18:00 P.M  | SECOP II.<br>www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii                                                                                 |
| RESPUESTA A OBSERVACIONES Y EXPEDICION DE ADENDAS             | 11 de agosto de 2025<br>Hora: 04:00 P.M. | SECOP II.<br>www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii                                                                                 |
| RECEPCIÓN DE OFERTAS                                          | 12 de agosto de 2025<br>Hora: 04:00 P.M. | publicación del cierre en<br>www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii                                                                 |
| EVALUACIÓN DE OFERTAS.                                        | 13 de agosto de 2025<br>Hora: 06:00 P.M. | COMITÉ EVALUADOR - DIRECCION DE CONTRATACION DE LA GOBERNACION DE BOYACA se publicaran en<br>www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii |
| PUBLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN                                  | 13 de agosto de 2025<br>Hora: 06:00 P.M. | SECOP II<br>www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii                                                                                  |
| TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y ACLARACIÓN DE PROPUESTAS | 14 de agosto de 2025                     | DIRECCION DE CONTRATACION DE LA GOBERNACION DE BOYACA . SECOP II<br>www.colombiacompra.gov                                            |

|                                                                      |                                                                     |                                                                                                                                                 |
|----------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                      |                                                                     | .co/secop/secop-ii                                                                                                                              |
| INFORME DEFINITIVO<br>Y SUGERENCIA DE<br>ACEPTACION DE<br>PROPUESTAS | 15 de agosto de 2025                                                | COMITÉ EVALUADOR -<br>DIRECCION DE<br>CONTRATACION DE LA<br>GOBERNACION DE<br>BOYACA . SECOP II<br>www.colombiacompra.gov<br>.co/secop/secop-ii |
| CELEBRACIÓN DE<br>CONTRATO                                           | Dentro de un (1) día<br>hábil posterior al<br>informe de evaluación | Despacho del Delegado para<br>la Contratación.<br>www.colombiacompra.gov.co<br>/secop/secop-ii                                                  |
| LEGALIZACIÓN Y<br>PERFECCIONAMIENTO                                  | Dentro de un (1) día<br>hábil posterior al<br>informe de evaluación | Despacho del Delegado para<br>la Contratación.<br>www.colombiacompra.gov.co<br>/secop/secop-ii                                                  |

El cronograma se estableció teniendo en cuenta el decreto 0823 del 05 de agosto de 2025  
“Por el cual se declara hábil el sábado 08 de agosto de 2025 en la Administración Central  
del Departamento de Boyacá”

## 1.25 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. En caso que un PROPONENTE se encuentre relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del convenio. El proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5º. De la Ley 828 de 2003 “Sanciones Administrativas”, en cuyo tercer inciso se establece: “El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999”.

## CAPITULO 2

### FACTORES DE VERIFICACIÓN Y HABILITACION

Los proponentes podrán presentarse bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones:

a). Personas naturales nacionales: El oferente para la fecha del cierre deberá acreditar título de ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías con mínimo de cinco (5) años de ejercicio profesional, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. (anexar matrícula profesional con su respectiva vigencia).

b). Personas jurídicas nacionales: Que se encuentre debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura del proceso, conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Las personas jurídicas deben tener por lo menos dos (2) años de constituidas antes de la fecha de cierre de la presente convocatoria y un término de duración no inferior al plazo de vigencia del contrato y un (1) año más, lo cual se verificará a partir de lo consignada en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio.

El representante legal deberá acreditar los mismos requisitos para las personas naturales nacionales establecidas en el literal a). Si el representante legal no acredita el perfil requerido, la propuesta podrá ser avalada por un profesional que cumpla estos requisitos y que haga parte de la planta de personal de la empresa, para lo cual deberá anexar copia del respectivo contrato donde se pueda verificar que en la actualidad este profesional está laborando con la persona jurídica y/o empresa, o en su defecto compromiso de vinculación laboral debidamente suscrito por el representante legal.

**Consorcio o Unión Temporal:** Si el consorcio y/o Unión Temporal, está conformado únicamente por personas naturales nacionales, al menos uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos establecidos en el literal a). Si el consorcio y/o Unión Temporal, está conformado únicamente por personas jurídicas nacionales, al menos una de sus integrantes deberá acreditar los requisitos establecidos en el numeral b).

Si el consorcio y/o Unión Temporal, está conformado por personas jurídicas nacionales y por personas naturales nacionales, alguna de las personas jurídicas debe cumplir con los requisitos habilitantes establecidos en el numeral b). o al menos una de las personas naturales nacionales, deberá acreditar el requisito establecido en el numeral a).

**Nota: La persona que acredite el perfil requerido debe allegar copia de su matrícula Profesional junto con la respectiva vigencia**

**2.1.1. PERSONAS NATURALES:** La proponente persona Natural (nacional o extranjera) debe presentar certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y debe estar renovada. Excepto para la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales.

**2.1.2. PERSONAS JURÍDICAS:** La proponente persona jurídica (nacional o extranjera) debe presentar fotocopia del documento de identidad del representante legal y certificado de existencia y representación legal, que debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
- b) La persona jurídica debe haber sido constituida legalmente como tal, con una antigüedad de mínimo tres (03) años de la fecha de cierre del presente proceso. Esta certificación deberá estar debidamente renovada
- c) El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en esta invitación y en el contrato que de ella se derive. Así mismo para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más.
- d) La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la invitación. En caso de prórroga del plazo de la invitación, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.
- e) Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de la invitación.
- f) Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

**2.1.3. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:** Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, lo cual deberá indicarse expresamente, conforme a lo señalado en la normatividad vigente.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

1. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportar el documento de constitución suscrito por todos los integrantes y el representante legal.

El documento deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- a) Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.
  - b) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la Gobernación.
  - c) La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal, quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman.
2. Designar un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal en los términos del mandato. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El



representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

El representante del consorcio tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso de adjudicación de la invitación. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- a. Presentar la propuesta.
  - b. Suscribir la carta de presentación de la propuesta.
  - c. Atender todos los posibles requerimientos de la Gobernación.
  - d. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la invitación.
  - e. Notificarse de la adjudicación de la invitación.
  - f. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del contrato, dentro de los términos y condiciones de la presente invitación.
3. Presentar para cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal los documentos requeridos en la presente invitación y presentar fotocopia del documento de identidad de la persona que representará al consorcio o unión temporal.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

- a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben ajustarse al objeto de la presente invitación y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
- b. El tiempo mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal debe ser igual al tiempo de ejecución del contrato y un año más.
- c. Las uniones temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución ó de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio. (Ley 80 de 1993, parágrafo 1, artículo 7º.)
- d. La Gobernación no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.
- e. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la Gobernación, se debe presentar el respectivo número de Identificación Tributaria – NIT del consorcio o unión temporal constituida.
- f. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que la Gobernación lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- g. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Gobernación.
- h. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por

escrito a la Gobernación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Todos los Oferentes deberán declarar en su carta de presentación que no está incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Gobernación de Boyacá. Deberán adjuntar certificados de antecedentes penales, disciplinarios y fiscales.

#### **2.1.4. CAPACIDAD JURÍDICA**

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá anexar a su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.

**2.1.3.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA,** Debe presentarse debidamente suscrita por el representante Legal del proponente. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto. Así mismo declarar que bajo juramento que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad para realizar convenios o contratos con entidades públicas.

**2.1.3.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL.,** se debe acreditar el registro mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite su existencia y representación legal no debe ser menor a tres (3) años y que ha sido renovado para el año 2025.

En el evento que se trate de **una PERSONA JURIDICA DE ORIGEN EXTRANJERO**, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no menor a (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

Si se trata de **ENTIDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA** de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el

cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

**2.1.3.3 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN O RESOLUCIÓN QUE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA** del proponente debe allegar copia del documento respectivo y servirá como base para verificar la siguiente información:

Acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

El objeto Social de la sociedad debe corresponder con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita al proponente la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Por lo tanto En su objeto debe encontrarse la organización, ejecución, difusión artística y cultural.

**2.1.3.4 FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA** del proponente o representante legal en el caso de personas jurídicas, Consorcio o uniones temporales.

**2.1.3.5 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.** El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

- En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal

**2.1.3.6 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.** El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

- En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal.

**2.1.3.7 CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES JUDICIALES.** De conformidad con

lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.

- No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el departamento de Boyacá requiere conocer los Antecedentes Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:

**2.1.3.8 CONSULTA EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC.** En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, la Gobernación de Boyacá, consultará el RNMC, el estado del Representante Legal de la del proponente, así como cada uno de los integrantes del proponente asociativo para verificar que no tengan multas pendientes, con morosidad superior a seis (6) meses. Constancia de consulta del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional (No mayor a 3 meses).

**2.1.3.9. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM.** De conformidad con lo dispuesto en el numeral del artículo 1 Ley 2067 de 2021, "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actué con representante legal de la persona jurídica que aspiró a contratar con el Estado". Por consiguiente, el proponente persona natural o representante legal de una persona jurídica proponente singular o integrante proponente plural, deberá acreditar mediante certificado expedido por <https://carpetaciudadana.and.gov.co/> de encontrarse inmerso en el REDAM

**2.1.3.10 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO - DIAN.** El proponente junto con su propuesta debe presentar copia de este Certificado donde se evidencia la actividad económica y la representación legal.

**2.1.3.11 PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES** De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

Las personas naturales deberán presentar Certificación de afiliación a seguridad social o planilla de pago del mes anterior a la contratación.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento, de acuerdo a la naturaleza de cada uno.

**2.1.3.12. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.** El proponente deberá constituir a su costa, a favor del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria o Financiera autorizada para expedir la póliza de seriedad de la oferta, por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, y una vigencia de cuatro (4) meses a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso.

Esta garantía se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Las condiciones mínimas de la garantía son las siguientes:

Beneficiario: Departamento de Boyacá NIT. 891.800.498-1

Afianzado: El oferente

Vigencia: cuatro (4) meses contados a partir de la fecha límite para presentar ofertas.

Objeto: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES DIAGNOSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025

Cuantía: 10% del valor total del presupuesto oficial.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas la garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de la Cámara de Comercio.

Cuando la propuesta se presente mediante proponente plural Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la Garantía de Seriedad deberá ser otorgada por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural, directamente o a través de apoderados para el efecto. Una vez firmado y legalizado el contrato, la entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten.

Tanto la garantía como la constancia de pago de la prima se deben presentar con la propuesta.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la

realización del presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el oferente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente.

La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en la presente contratación.

Si el Proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, la entidad rechazará la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en el presente Pliego de condiciones. Igual tratamiento se dará al oferente si con la propuesta no presenta dicha garantía.

**Efectividad de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento** La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos:

- a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

En el evento señalado en el literal a., el valor asegurado de la garantía quedará a favor de la entidad contratante en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma. Ante tal situación, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En los eventos señalados b., c., d., la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios que los mismos ocasionen, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma.

**2.1.3.13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** Se debe anexar el Compromiso Anticorrupción de acuerdo al formato del Anexo.

**2.1.3.14. ORIGINAL Y/O FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio

Para tal efecto, deben presentar original o fotocopia del certificado expedido por la cámara de comercio, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, para acreditar que se encuentran calificados y clasificados de conformidad con la ley 1150 de 2007 y respecto de las condiciones de que trata el artículo 5 numeral 1 de la ley 1150 de 2007, es decir capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera.

De conformidad con el Decreto 164 de 2010, Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1150 de 2007 en relación con la verificación de las condiciones de los proponentes y su acreditación para el Registro Único de Proponentes a cargo de las Cámaras de Comercio y se dictan otras disposiciones.

## **2.2. CAPACIDAD FINANCIERA**

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones. Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el Registro único de proponentes, la Capacidad financiera.

“La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días Calendario. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera que esté vigente y en firme.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, por tanto, este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o inhabilitará la propuesta.

### **INDICADORES FINANCIEROS:**

Para establecer los indicadores que se pretenden exigir como requisito financiero, según el objeto y cuantía del objeto a contratar, deberán tenerse en cuenta los siguientes toques:

| INDICADOR                       | INDICADOR REQUERIDO  |
|---------------------------------|----------------------|
| ÍNDICE DE LIQUIDEZ              | Mayor o igual a 1,8  |
| NIVEL DE ENDEUDAMIENTO          | Menor o igual a 55%  |
| RAZON DE COBERTURA DE INTRESES  | Mayor o igual a 0.3  |
| <b>CAPACIDAD ORGANIZACIONAL</b> |                      |
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO     | Mayor o igual a 0,12 |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO         | Mayor o igual a 0,05 |

NOTA 1: Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera y capacidad organizacional con la suma simple de cada uno de los integrantes. La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

El indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

NOTA 2. Para el caso de indicadores financieros que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, pues en este caso no es posible realizar la operación matemática; En consecuencia, se entenderá que el proponente cumple el indicador.

NOTA 3: Serán declaradas NO ADMISIBLES financieramente las propuestas que no cumplan con los porcentajes mínimos de los indicadores mencionados anteriormente.

NOTA 4: Las propuestas que en la evaluación financiera se declaren no admisibles, no se evaluarán en la etapa de evaluación económica y técnica.

### 2.3. EXPERIENCIA

**2.3.1.** El proponente deberá acreditar haber celebrado, terminado y/o liquidados contratos de interventoría, técnica, administrativa y financiera cuyo objeto y/o alcance contemplen a la construcción y/o mantenimiento y/o rehabilitación de puentes vehiculares.

Cada contrato aportado para la acreditación de la experiencia deberá estar clasificado en los siguientes códigos:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | DESCRIPCION           |
|----------|---------|-------|----------|-----------------------|
| 80       | 10      | 16    | 00       | GERENCIA DE PROYECTOS |
| 81       | 10      | 15    | 00       | INGENIERIA CIVIL      |
| 81       | 14      | 15    | 00       | CONTROL DE CALIDAD    |

El proponente deberá dentro del documento R.U.P señalar y resaltar tanto el número del contrato que acredita la respectiva experiencia, como los códigos respectivos con los cuales clasifica su experiencia.

La verificación del número de contratos para la acreditación de experiencia se realiza de la siguiente manera:

| Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada | Valor mínimo a certificar (Como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV) |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| De 1 Hasta 2                                                                      | 75%                                                                           |
| De 3 Hasta 4                                                                      | 120%                                                                          |
| De 5 Hasta 6                                                                      | 150%                                                                          |

LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ, se reserva el derecho de verificar la información que suministre el proponente.

Las certificaciones serán suministradas bajo la responsabilidad del proponente y en caso de encontrarse inexactitudes, incongruencias o de la verificación que haga la ENTIDAD, se determine su falsedad o suplantación o no cumplan con los requisitos mínimos antes mencionados, no se tendrán en cuenta para efectos de la calificación.

**Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participo en unión temporal o consorcio se le acreditara la experiencia general presentada teniendo en cuenta el porcentaje de participación que tuvo en dicho contrato, se deberá indicar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o el acuerdo de unión temporal o con la certificación correspondiente.**

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, podrá aportar un contrato adicional para acreditación de experiencia.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato (anexo) – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación

requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

## EXPERIENCIA ESPECIFICA

Al menos uno de los contratos aportados para acreditación de experiencia general deberá corresponder a: Interventoría técnica, administrativa y financiera a contratos de obra cuyo alcance contenga actividades relacionadas con diseño y obras de estructuras para la protección y/o emergencia por riesgo y/o colapso de puentes.

Adicional al registro único de proponentes, deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.  
Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:
  - A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional

### **2.3.2. EQUIPO HUMANO MÍNIMO DE TRABAJO.**

EL DEPARTAMENTO exige que el PROPONENTE ofrezca y mantenga el siguiente personal mínimo, para lo cual debe adjuntar a su propuesta, los respectivos soportes que componen la hoja de vida:

Matricula Profesional – con su respectiva vigencia

Cedula de Ciudadanía

Certificación de disponibilidad de acuerdo al porcentaje establecido para cada profesional, debidamente firmada por el profesional y el representante legal

Diploma de profesión y/o posgrado (cuando aplique)

Certificaciones de experiencia debidamente firmadas las cuales deben indicar (objeto del contrato, cargo desempeñado, tiempo de duración)



Gobernación de

**Boyacá**

**Contratación**

| Profesional Ofrecido para el Cargo                                                                      | Cantidad | Requisitos de Experiencia General                                                                                                                                                                                                 | Requisitos de Experiencia Específica                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DIRECTOR DE INTERVENTORIA</b><br>DEDICACIÓN 50%                                                      | 1        | No menor de DOCE (12) años, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso y contar con especialización en interventoría y/o supervisión de la construcción. | Mínimo SIETE (07) años como director de interventoría contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso. Así mismo, acreditar haber ejercido como director en 3 proyectos de interventoría de puentes relacionados con el objeto de la presente contratación.         |
| <b>RESIDENTE DE INTERVENTORIA</b><br>DEDICACIÓN 100%                                                    | 8        | No menor de CINCO (05) años, contada entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso.                                                                                  | Mínimo TRES (03) años como residente de interventoría contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso. Así mismo, haber ejercido como residente de interventoría en 3 proyectos de interventoría de puentes relacionados con el objeto de la presente contratación. |
| <b>INGENIERO CIVIL O DE TRANSPORTE Y VIAS POSGRADO EN GEOTECNIA VIAL Y PAVIMENTOS</b><br>DEDICACIÓN 50% | 1        | No menor de OCHO (8) años, contada entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso.                                                                                    | Mínimo TRES (03) años como especialista en geotecnia vial y/o pavimentos. Así mismo, haber ejercido como especialista geotecnia vial y/o pavimentos en 3 proyectos de interventoría de puentes relacionados con el objeto de la presente contratación.                                                                                  |

**GOBERNACIÓN DE BOYACÁ**

Calle 20 N° 9-90 Casa de la Torre, Tunja - Boyacá  
PBX: (57 608) 7420150 - (57 608) 7420222  
contactenos@boyaca.gov.co | www.boyaca.gov.co

**SECRETARÍA DE CONTRATACIÓN**

Calle 20 N° 9- 90, Tunja – Boyacá  
PBX: (57 608) 7420150 Ext. 2112



Modelo integrado  
de planeación  
y gestión



| Profesional Ofrecido para el Cargo                                                                                                               | Cantidad | Requisitos de Experiencia General                                                                                                              | Requisitos de Experiencia Específica                                                                                                                                                                                                                               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| INGENIERO CIVIL O DE TRANSPORTE Y VIAS<br>POSGRADO EN ESTRUCTURAS<br><br>DEDICACION 50%                                                          | 1        | No menor de OCHO (8) años, contada entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso. | Mínimo TRES (03) años como especialista en Estructuras. Así mismo, haber ejercido como especialista en estructuras en 3 proyectos de interventoría de puentes relacionados con el objeto de la presente contratación.                                              |
| INGENIERO CIVIL O DE TRANSPORTE Y VIAS<br>POSGRADO EN HIDRAULICA E HIDROLOGIA<br><br>DEDICACION 50%                                              | 1        | No menor de OCHO (8) años, contada entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso  | Mínimo TRES (03) años como especialista en Hidráulica e Hidrología. Así mismo, haber ejercido como especialista en Hidráulica e Hidrología en 3 proyectos de interventoría de puentes relacionados con el objeto de la presente contratación.                      |
| PROFESIONAL SISO O<br><br>PROFESIONAL EN EL AREA DE INGENIERIA - ESPECIALISTA EN HESQ (Con su respectiva licencia vigente)<br><br>DEDICACION 50% | 2        | No menor de CINCO (5) años, contada entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso | Mínimo TRES (03) años como profesional siso y/o especialista HSEQ. Así mismo, como profesional siso y/o especialista HSEQ en 3 proyectos de interventoría de puentes relacionados con el objeto de la presente contratación.                                       |
| PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL<br>O<br>PROFESIONAL EN EL AREA DE INGENIERIA - ESPECIALISTA EN AMBIENTAL<br><br>DEDICACION 50%               | 1        | No menor de OCHO (8) años, contada entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso  | Mínimo TRES (03) años como profesional ambiental y/o especialista en Ambiental. Así mismo, haber ejercido como profesional ambiental y/o especialista ambiental en 3 proyectos de interventoría de puentes relacionados con el objeto de la presente contratación. |

Nota: El contratista deberá incurrir en los profesionales adicionales a que haya lugar dentro del desarrollo de las actividades del contrato.

### 2.1.11 PROPUESTA ECONÓMICA

1. Deberá diligenciarse, el formulario de la propuesta económica de la Plataforma SECOP II.
2. Los precios contenidos en el formulario de la propuesta económica de la Plataforma SECOP II no estarán sujetos a ajuste alguno.
3. En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta.



4. El precio unitario no podrá superar el precio unitario promedio del estudio de mercado; de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA.
5. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.
6. Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

### PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

## CAPITULO 4

### SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Tabla — Puntaje por Criterios de Evaluación

| Criterio                                        | Puntaje máximo |
|-------------------------------------------------|----------------|
| Experiencia específica adicional del proponente | 58,5           |
| Equipo de trabajo                               | 20             |
| Apoyo a la industria nacional                   | 20             |
| Vinculación de personas con discapacidad        | 1              |
| Emprendimientos y empresas de mujeres           | 0,25           |
| Mipyme                                          | 0,25           |
| Total                                           | 100            |

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus

integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

#### **6.6.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (PUNTAJE: VEINTE 58.5 PUNTOS)**

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia de experiencia prevista en el presente numeral. De acuerdo con los criterios de validez de experiencia habilitante, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia no se asignará puntaje por ese factor.

B. Para la asignación de puntaje en este numeral corresponde a que el contrato allegado para la experiencia específica adicional, cumpla lo siguiente:

| DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO                                                                                             | PUNTAJE A ASIGNAR |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| El proponente debe acreditar en el contrato de experiencia específica la intervención de 1 a 5 puentes vehiculares    | 20                |
| El proponente debe acreditar en el contrato de experiencia específica la intervención de 6 a 10 puentes vehiculares   | 40                |
| El proponente debe acreditar en el contrato de experiencia específica la intervención a más de 10 puentes vehiculares | 58.5              |

#### **6.6.2 EQUIPO DE TRABAJO (personal clave evaluable- PUNTAJE: VEINTE 20 PUNTOS)**

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo mínimo de trabajo al momento de aplicar los criterios de evaluación, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones”.

Nota 1: Los documentos aportados en el presente acápite serán tenidos en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el presente documento.

La asignación de puntaje relacionada con el “EQUIPO DE TRABAJO (personal clave evaluable)” se realizará de la siguiente manera:

| Criterio de evaluación                                     | Puntaje   |
|------------------------------------------------------------|-----------|
| Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable         | 10        |
| Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable | 10        |
| <b>Total</b>                                               | <b>20</b> |



La Entidad evaluará el equipo de trabajo del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima prevista en el numeral 6.4. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de las exigencias mínimas del equipo humano mínimo de trabajo, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los cargos que hayan sido objeto de subsanación.

En el caso en el cual un Proponente haya subsanado la totalidad de los cargos objeto de puntuación, su oferta no será tomada en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación del EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable) del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

La acreditación de los requisitos adicionales del equipo de trabajo deberá cumplir las exigencias prevista en el numeral 3.4.2.

| CARGO                                                                 | FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL                                                 | PUNTAJE   | EXPERIENCIA ADICIONAL                                                                                                                                   | PUNTAJE   |
|-----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>DIRECTOR DE INTERVENTORIA</b>                                      | Dos (02) Postgrado adicionales en el área de la ingeniería civil y/o gerencia | 6         | una (1) certificación adicional como director de interventoría de puentes relacionados con el objeto de la presente contratación.                       | 6         |
| <b>INGENIERO CIVIL O DE TRANSPORTE Y VIAS POSGRADO EN ESTRUCTURAS</b> | Un (01) Postgrado adicional en ingeniería civil                               | 4         | una (1) certificación como especialista en estructuras en proyectos de interventoría de puentes relacionados con el objeto de la presente contratación. | 4         |
|                                                                       | <b>TOTAL PUNTAJE FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL</b>                            | <b>10</b> | <b>TOTAL PUNTAJE EXPERIENCIA ADICIONAL</b>                                                                                                              | <b>10</b> |

### 6.6.3 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. (DECRETO 392 de 2018)

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 1 del Decreto 392 de 2018, se asignará el puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal. Por lo anterior, en el presente proceso de selección se establece como Puntaje adicional para los proponentes que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, el 1% del total de



puntos establecidos para los criterios de ponderación de las propuestas habilitadas, siempre que se acredite en debida forma los siguientes requisitos:

- a) La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificara el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- b) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos se asignará el 1% del puntaje máximo establecido (10 puntos), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

| Número total de trabajadores de la Planta de personal del proponente | Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido |
|----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| Entre 1 y 30                                                         | 1                                                      |
| Entre 31 y 100                                                       | 2                                                      |
| Entre 101 y 150                                                      | 3                                                      |
| Entre 151 y 200                                                      | 4                                                      |
| Más de 200                                                           | 5                                                      |

**Nota 1.** Si la oferta es presentada por consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal de los integrantes del proponente plural que aporte como mínimo el 40% de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

**Nota 2.** La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

**Nota 3.** La acreditación de los documentos solicitados para el otorgamiento de puntaje adicional debe presentarse junto con los documentos al cierre del proceso de selección, so pena de no ser tenidos en cuenta para la asignación del mencionado puntaje.

**Nota 4.** El puntaje máximo que podrá obtener un proponente que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego y que adicionalmente cumpla con lo establecido en el Decreto 392 de 2018 será de 100 puntos.

### 6.6.3. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio

nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme

| TAMANO EMPRESARIAL | PUNTAJE     |
|--------------------|-------------|
| Microempresa       | 0.25 Puntos |
| Pequeña Empresa    | 0.20 puntos |
| Mediana Empresa    | 0.15 punto  |

#### **MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA**

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, según corresponda.

Las personas jurídicas mediante certificación de tamaño empresarial expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los



integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal

#### 4.2 Factores de desempate.

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020.

| CRITERIOS DE DESEMPATE.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | ACREDITACION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.                                                                                                                                                                                                                                                                           | Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | <p><b>-La condición de Mujer Cabeza de Familia</b> y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993</p> <p>- según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, <b>Las situaciones de violencia</b> que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente.</p> <p>-Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.</p> |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <p>-En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros</p>                                                                                                                                                                                                                                       |
| <p>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> | <p>La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección</p> |
| <p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <p>La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección</p>                                                                                                                                                                                                                    |
| <p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <p>El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.</p>                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <p>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <p>El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o</p>                                                                                                                                                                                                                                                                            |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. | <p>La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- <b><u>La condición de Mujer Cabeza de Familia</u></b> y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993</li><li>- allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.</li><li>- Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencie su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.</li></ul> <p>La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- <b><u>La condición de Mujer Cabeza de Familia</u></b> y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993</li><li>- allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.</li><li>- Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.</li></ul> <p>La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:</p> |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <ul style="list-style-type: none"><li>- Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYrvIES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural | <p>El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior.</p> <p>Para la oferta presentada por un proponente plural:</p> <p>La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural</li></ul> <p>La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.</li></ul> <p>La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el</li></ul> |

|                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                 | acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.       | se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente» |
| 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. | Sorteo por balota.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

**Nota: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta.**

## CAPITULO 5 CONDICIONES DEL CONTRATO

### 5.1 TÉRMINO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El proponente de acuerdo con las exigencias contenidas en la presente Invitación Pública Régimen Especial seleccionada, deberá suscribir el contrato respectivo dentro del día siguiente a la fecha de aceptación de la oferta, de acuerdo con el cronograma del proceso.

### 5.2 OBJETO DEL CONTRATO

INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES DIAGNOSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025.

### 5.3 GARANTÍAS Y SEGUROS

El contratista, constituirá a favor del Departamento, según sea el caso, por intermedio de una compañía de seguros o de bancos legalmente establecidos en el país y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, una garantía única que ampare:

A. Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, una garantía por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigencia hasta la liquidación del contrato.

B. Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato, una garantía por la suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigencia por el plazo del mismo y tres (03) años más, contados a partir de la liquidación del contrato.

C. Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado: por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por una Vigencia igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal, en cumplimiento del párrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del Acta de Iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales deberán ajustarse al valor final del contrato, según el Acta de Liquidación del mismo. En cualquier evento en que se modifique el plazo o valor del contrato deberán modificarse las correspondientes garantías. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para la ejecución del contrato se requiere la aprobación de la garantía única por parte de La Dirección de Contratación del Departamento.

**5.4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El término de ejecución del contrato será de cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución

**5.5. LUGAR DE EJECUCIÓN** - Las obras se realizarán en el departamento de Boyacá, en los municipios donde se prioricen las atenciones debido a la emergencia presentada en los puentes y/o hasta agotar el recurso, los puentes de posible atención serán:

|   | PROVIN<br>CIA | MUNICIPI<br>O | PUENTE                                | LATITUD           | LONGITU<br>D     | LOCALIZACI<br>ÓN                                                                                | CATEGORÍ<br>A VÍA                   |
|---|---------------|---------------|---------------------------------------|-------------------|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| 1 | OCCIDE<br>NTE | BRICEÑO       | PUENTE<br>QUEBRADA<br>PEÑA<br>QUEMADA | 5°40'11.5<br>5" N | 73°55'58.<br>84" | 60BY06<br>CRUCE RUTA<br>6007 -<br>GUANARES -<br>SANTA ROSA<br>- MARIPI- LA<br>VEGA DEL<br>TIGRE | SECUNDA<br>RIA<br>DEPARTA<br>MENTAL |
| 2 | OCCIDE<br>NTE | PAUNA         | PUENTE<br>IBACAPI                     | 5°43'53.51<br>5"  | 74°0'49.52<br>"  | 5022688-<br>PAUNA-RIO<br>IBACAPI-<br>ALTO DEL<br>SALVAL                                         | TERCIARIA<br>DEPARTA<br>MENTAL      |



|   |                |                |                                                      |                  |                    |                                                                                                                        |                                     |
|---|----------------|----------------|------------------------------------------------------|------------------|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| 3 | NORTE          | SOATA          | PUENTE PINZON                                        | 6°19'22,4<br>8"  | 72°38'99,<br>11"   | 55BY12<br>SOATA -<br>BOAVITA - LA<br>UVITA - SAN<br>MATEO -<br>GUACAMAYA<br>S - EL<br>EMPALME<br>(CRUCE VIA<br>55BY13) | SECUNDA<br>RIA<br>DEPARTA<br>MENTAL |
| 4 | VALDER<br>RAMA | TASCO          | PUENTE<br>QUEBRADA<br>CARBONERA                      | 5°54'47.21<br>"  | 72°46'43.3<br>4"   | 6103<br>PUENTE<br>BLANCO -<br>SANTA<br>TERESA<br>(CRUCE<br>RUTA 64)                                                    | PRIMARIA<br>DEPARTA<br>MENTAL       |
| 5 | OCCIDE<br>NTE  | BUENA<br>VISTA | PUENTE<br>QUEBRADA<br>LA ONDA                        | 5°30'29"N        | 73°57'14"<br>W     | 60BY05<br>CRUCE RUTA<br>60<br>(CURUBITOS)<br>-<br>BUENAVISTA<br>- LA VEGA<br>DEL TIGRE -<br>MUZO - LA<br>MINA          | SECUNDA<br>RIA<br>DEPARTA<br>MENTAL |
| 6 | VALDER<br>RAMA | CHITA          | PUENTE LO<br>BLANCO                                  | 6°11'57.6"       | 72°29'36.5<br>"    | 64BY02 - EL<br>ARBOLITO -<br>CHITA - LA<br>UVITA                                                                       | TERCIARIA<br>DEPARTA<br>MENTAL      |
| 7 | OCCIDE<br>NTE  | COPER          | PUENTE<br>QUEDRABA<br>CHORRERA<br>SECTOR EL<br>PEÑON | 5°29'53.34<br>"N | 74°1'57.17<br>64"O | 60BY05<br>CRUCE RUTA<br>60<br>(CURUBITOS)<br>-<br>BUENAVISTA<br>- LA VEGA<br>DEL TIGRE -<br>MUZO - LA<br>MINA          | SECUNDA<br>RIA<br>DEPARTA<br>MENTAL |
| 8 | OCCIDE<br>NTE  | La Victoria    | PUENTE<br>SOBRE<br>QUEBRADA<br>NOPASAL               | 5°32'9,36"       | 74°12'31,6<br>9"   | 51075<br>Quipama - La<br>Victoria                                                                                      | INVIAS                              |



|    |               |                |                                   |                  |                   |                                                                                                 |                                     |
|----|---------------|----------------|-----------------------------------|------------------|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| 9  | RICAUT<br>E   | SANTA<br>SOFIA | PUENTE<br>QUEBRADA<br>GUATOQUE    | 5° 44'<br>31.52" | 73° 36'<br>23.79" | 62BY01<br>MONQUIRA -<br>SANTA SOFIA<br>- EL MUELLE                                              | SECUNDA<br>RIA<br>DEPARTA<br>MENTAL |
| 10 | MARQU<br>EZ   | VIRACAC<br>HA  | PUENTE<br>JUYASIA                 | 5° 25'<br>8.32"  | 73° 16'<br>40.80" | 60BY16<br>CRUCE<br>TRAMO 6009<br>(ALTO DE<br>SORACA) -<br>VIRACACHA -<br>CIENEGA -<br>RAMIRIQUI | SECUNDA<br>RIA<br>DEPARTA<br>MENTAL |
| 11 | MARQU<br>EZ   | TIBANA         | PUENTE<br>MOLINO                  | 5° 18'<br>33.87" | 73° 25'<br>56.76" | CRUCE<br>RUTA 55-<br>VENTAQUEM<br>ADA<br>TURMEQUE-<br>TIBANA                                    | SECUNDA<br>RIA<br>DEPARTA<br>MENTAL |
| 12 | ORIENT<br>E   | ALMEIDA        | PUERTO<br>CONEJO                  | 04°58'58,<br>1"  | 73°22'17,<br>8"   | 56BY07<br>BOQUERON<br>DE CHIVOR -<br>NARANJOS -<br>CRUCE VIA<br>56BY04                          | SECUNDA<br>RIA<br>DEPARTA<br>MENTAL |
| 13 | OCCIDE<br>NTE | TUNUNG<br>UA   | PUENTE<br>CANUTILLO               | 5°44'19"         | 73°57'3"          | Via Tunungua<br>Florian                                                                         | MUNICIPAL                           |
| 14 | ORIENT<br>E   | SOMOND<br>OCO  | PUENTE<br>VEREDA SAN<br>SEBASTIÁN | 4°57'11.66<br>"  | 73°24'42.5<br>6"  | 56BY04-1<br>ALMEIDA -<br>SOMONDOC<br>O - SIAVITA -<br>GUAYATA                                   | TERCIARIA<br>DEPARTA<br>MENTAL      |
| 15 | GUTIER<br>REZ | GUACAM<br>AYAS | PUENTE<br>URAGON                  | 6°26'36.7"       | 72°31'33.4<br>"   | 55304<br>MIRAFLORES<br>- SANTA ANA<br>- CENTRO<br>MORTIÑAL-<br>CASIANO                          | TERCIARIA<br>DEPARTA<br>MENTAL      |
| 16 | OCCIDE<br>NTE | BRICEÑO        | PUENTE<br>ZAPOTE                  | 5°41'36.9"<br>N  | 73°55'24.9<br>"W  | 60BY06-<br>CRUCE TUTA<br>60- PIEDRA<br>GORDA-<br>LIMITES CON<br>SANTANDER                       | SECUNDA<br>RIA<br>DEPARTA<br>MENTAL |



|    |           |            |                               |                  |                  |                                                                            |                          |
|----|-----------|------------|-------------------------------|------------------|------------------|----------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| 17 | OCCIDENTE | PAUNA      | PUENTE TUNERA                 | 5°37'50,86"      | 73°59'17,84"     | D1553105-HONDA Y VOLCAN-VEREDA LA ESPERANZA                                | TERCIARIA DEPARTAMENTAL  |
| 18 | LENGUPÁ   | MIRAFLORES | PUENTE LA COLORADA            | 5°6'25,52"       | 73°12'41,75"     | 61BY02 GARAGOA - MIRAFLORES                                                | TERCIARIA DEPARTAMENTAL  |
| 19 | OCCIDENTE | MARIPI     | PUENTE LA PIACHE ZULIA MARIPI | 5° 38' 10.806" N | 74° 1' 54.307" W | 60BY09-CRUCERUTA6007-GUANARES-SANTAROSA-MARIPI- LA VEGA DEL TIGRE          | SECUNDARIA DEPARTAMENTAL |
| 20 | LIBERTAD  | PAYA       | PUENTE RIO NEGRO              | 5°37'10,10"      | 72°26'8,44"      | 65BY01-1ALTO DEL OSO - PAYA - MORCOTE - LIMITES CON CASANARE (VIA NUNCHIA) | TERCIARIA DEPARTAMENTAL  |
| 21 | SUGAMUXI  | AQUITANIA  | PUENTE QUEBRADA SISVACA       | 5°22'51,49"      | 72°55'25,42"     | 51660-Aquitania - Siscasa - Maravillas                                     | TERCIARIA INVIAS         |
| 22 | OCCIDENTE | QUIPAMA    | PUENTE EL ATILLO              | 5°30'0.27"       | 74°10'58.26"     | Vereda La Cubana Municipio de Quipama sobre la Quebrada El Batán           | MUNICIPAL                |
| 23 | SUGAMUXI  | PESCA      | PUENTE LA 66                  | 5°36'4.52"       | 73°1'48.71"      | D1554205-MUNICIPIO PESCA - SUANEME                                         | TERCIARIA DEPARTAMENTAL  |
| 24 | TUNDAMA   | DUITAMA    | PUENTE LA Balsa               | 5° 46' 26.93     | 73° 3' 2.58"     | 55BY09 CRUCE RUTA 55 (BRITALIA) - PANTANO VARGAS                           | SECUNDARIA DEPARTAMENTAL |



|    |           |                     |                                     |              |                |                                                                                                                             |                          |
|----|-----------|---------------------|-------------------------------------|--------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| 25 | ORIENTE   | GUAYATA             | PUENTE SOBRE LA QUEBRADA CHITAVITA  | 4°58'47"     | 73°29'42.29"   | 6101 PUENTE CAMACHO - JENESANO - TIBANAS - SISA - CHINAVITA - GARAGOA - EL CRUCERO - TENZA - SUTATENZA - GUATEQUE - GUAYATA | SECUNDARIA DEPARTAMENTAL |
| 26 | GUTIERREZ | GUICAN              | PUENTE ROJO                         | 6° 27' 5.76" | 72° 21' 41.97" | D1524401 GUICAN-CHIRITANA - LOS PINOS - LA CUEVA - EL COCUY                                                                 | TERCIARIA DEPARTAMENTAL  |
| 27 | NEIRA     | GARAGOA             | PUENTE QUIGUA                       | 5° 5' 38.08" | 73° 21' 48.99" | 6101 PUENTE CAMACHO - JENESANO - TIBANAS - SISA - CHINAVITA - GARAGOA - EL CRUCERO - TENZA - SUTATENZA -                    | SECUNDARIA DEPARTAMENTAL |
| 28 | SUGAMUXI  | FIRAVITOBA          | PUENTE FLANDES                      | 5°40'10"     | 72°59'47"      | 55BY08 PAIPA - TERMALES - PANTANO DE VARGAS - FIRAVITOBA                                                                    | SECUNDARIA DEPARTAMENTAL |
| 29 | OCCIDENTE | SAN PABLO DE BORBUR | PUENTE SANTA BARBARA Matecaña       | 5°38'53,41   | 74°9'34,00"    | CRUCE RUTA 6007 - SANTA BARBARA - MUZO                                                                                      | SECUNDARIA DEPARTAMENTAL |
| 30 | CENTRO    | TUTA                | PUENTE SAN ANTONIO VEREDA RESGUARDO | 5°42'23,54"N | 73°14'38,03"W  | 55BY17 CRUCE TRAMO 5502 (RIO PIEDRA) - TUTA                                                                                 | SECUNDARIA DEPARTAMENTAL |
| 31 | NORTE     | SAN MATEO           | PUENTE ALFONSO                      | 6°24'2,03"   | 72°32'59,34"   | 55BY12 SOATA - BOAVITA - LA UVITA - SAN MATEO - GUACAMAYA                                                                   | SECUNDARIA DEPARTAMENTAL |



|    |                              |                  |                                                                     |                  |                   |                                                                                                                       |                                     |
|----|------------------------------|------------------|---------------------------------------------------------------------|------------------|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
|    |                              |                  |                                                                     |                  |                   | S - EL<br>EMPALME                                                                                                     |                                     |
| 32 | LENGUP<br>Á                  | CAMPOH<br>ERMOSO | PUENTE<br>QUEBRADA<br>BLANCA                                        | 5°<br>1'38.18"   | 73°<br>6'51.59"   | 56BY05<br>CRUCE<br>TRAMO 5608 -<br>MACANAL -<br>LOS CEDROS<br>- QUEBRADA<br>CHORRERON<br>-<br>CAMPOHERM<br>OSO - PAEZ | SECUNDA<br>RIA<br>DEPARTA<br>MENTAL |
| 33 | LIBERTA<br>D                 | PISBA            | PUENTE RIO<br>PISBANO                                               | 5°42'19.03<br>"  | 72°29'13.4<br>4"  | 65BY01 EL<br>MORRO<br>(LIMITES CON<br>CASANARE) -<br>LABRANZAG<br>RANDE -<br>ALTO DEL<br>OSO - PISBA                  | TERCIARIA<br>DEPARTA<br>MENTAL      |
| 34 | SUGAM<br>UXI                 | FIRAVITO<br>BA   | PUENTE LA<br>RESACA                                                 | 5°38'38.2"       | 72°59'22.7<br>"   | 6102-<br>FIRAVITOBA -<br>SOGAMOSO                                                                                     | SECUNDA<br>RIA<br>DEPARTA<br>MENTAL |
| 35 | DISTRIT<br>O<br>ESPECI<br>AL | PUERTO<br>BOYACA | PUENTE<br>SOBRE LA<br>QUEBRADA<br>LAS PAVAS,<br>VEREDA LAS<br>PAVAS | 5°52'11.84<br>"  | 74°27'05,1<br>0"  | 54113 La<br>Ceiba -<br>Guanegro -<br>Puerto Pineda<br>- Km 14                                                         | TERCIARIA<br>INVIAS                 |
| 36 | DISTRIT<br>O<br>ESPECI<br>AL | CUBARÁ           | PUENTE<br>VEREDA EL<br>CHUZCAL                                      | 6° 59'<br>23.78" | 72° 6'<br>29.31"  | 15223010-01<br>CUBARA<br>CHUSCAL<br>GUALANDAY<br>(Categoría 4:<br>sin clasificar)                                     | MUNICIPAL                           |
| 37 | CENTR<br>O                   | OICATÁ           | CRUCE<br>TRAMO 5502<br>KISOKO-<br>OICATA-<br>CHIVATA                | 5°36'9,85"<br>N  | 73°18'50,1<br>2"O | 55BY14<br>CRUCE<br>TRAMO 5502<br>(EL KIOSCO) -<br>OICATA -<br>CHIVATA                                                 | SECUNDA<br>RIA<br>DEPARTA<br>MENTAL |



|    |           |                    |                                                |                   |                    |                                                                                                                                        |                                     |
|----|-----------|--------------------|------------------------------------------------|-------------------|--------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| 38 | OCCIDENTE | CHIQUEQUIRA        | PUENTE QUEBRADA NEGRA                          | 5°40'1,15<br>1" N | 73°51'37,8<br>9" W | 52248 La<br>Raya - La<br>Varela                                                                                                        | TERCIARIA<br>INVIAS                 |
| 39 | OCCIDENTE | CALDAS             | PUENTE ANTONIO NARIÑO (PUENTE QUEBRADA PALMAR) | 5°35'46.47<br>"N  | 73°51'45.2<br>0"O  | 60BY01<br>NARIÑO -<br>CALDAS                                                                                                           | SECUNDA<br>RIA<br>DEPARTA<br>MENTAL |
| 40 | ORIENTE   | TENZA              | PUENTE OSPINA                                  | 5°5'16,5"         | 73°22'50,0<br>3"   | 6101 PUENTE<br>CAMACHO -<br>JENESANO -<br>TIBANAS -<br>SISA -<br>CHINAVITA -<br>GARAGOA -<br>EL CRUCERO<br>- TENZA -<br>SUTATENZA<br>- | SECUNDA<br>RIA<br>DEPARTA<br>MENTAL |
| 41 | OCCIDENTE | BRICEÑO            | PUENTE SECTOR LOS CHORROS                      | 5° 41' 33"        | 73° 53'<br>19"     | D1510606<br>VARELA -<br>BRICEÑO                                                                                                        | TERCIARIA<br>DEPARTA<br>MENTAL      |
| 42 | LIBERTAD  | LABRANZAGRA GRANDE | LABRANZAGRA GRANDE - EL MORRO - YOPAL          | 5° 31'<br>9.42"   | 72° 31'<br>36.40"  | 65BY01 EL<br>MORRO<br>(LIMITES CON<br>CASANARE) -<br>LABRANZAGRA<br>GRANDE -<br>ALTO DEL<br>OSO - PISBA                                | TERCIARIA<br>DEPARTA<br>MENTAL      |
| 43 | MARQUEZ   | VIRACACHA          | LA ISLA                                        | 5° 25'<br>5.26"   | 73° 16'<br>46.34"  | 60BY16<br>CRUCE<br>TRAMO 6009<br>(ALTO DE<br>SORACA) -<br>VIRACACHA -<br>CIENEGA -<br>RAMIRIQUI                                        | SECUNDA<br>RIA<br>DEPARTA<br>MENTAL |
| 44 | NEIRA     | CHINAVITA          | PUENTE OSO                                     | 5° 13'<br>44.44"  | 73° 19'<br>47.06"  | 50187<br>CHINAVITA -<br>QUEBRADA<br>EL OSO -<br>FATIMA                                                                                 | TERCIARIA<br>DEPARTA<br>MENTAL      |



|    |           |                    |                                            |                  |                  |                                                                               |                          |
|----|-----------|--------------------|--------------------------------------------|------------------|------------------|-------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| 45 | LENGUPÁ   | RONDON             | PUENTE TORNILLO                            | 5°20'26.10"<br>" | 73°11'34.10"     | 60BY20RO1<br>RONDON-BOLIVAR-QUEBRADA SANTA ROSA (Terciaria)                   | MUNICIPAL                |
| 46 | OCCIDENTE | SAN MIGUEL DE SEMA | PUENTE DE LA QUEBRADA TIBOLI               | 5° 33' 20.73"    | 73° 44' 54.72"   | 60BY02<br>CRUCE RUTA 60 - RAMAL A SAN MIGUEL DE SEMA                          | SECUNDARIA DEPARTAMENTAL |
| 47 | MARQUEZ   | CIENEGA            | PUENTE SAN VICENTE                         | 5° 24' 47.99"    | 73° 17' 11.43"   | 60BY16<br>CRUCE TRAMO 6009 (ALTO DE SORACA) - VIRACACHA - CIENEGA - RAMIRIQUI | SECUNDARIA DEPARTAMENTAL |
| 48 | RICAUTE   | VILLA DE LEYVA     | PUENTE RIO SACHICA                         | 5° 38' 42.65"    | 73° 34' 3.78"    | 62BY01-<br>MONQUIRA - SANTA SOFIA - EL MUELLE                                 | SECUNDARIA DEPARTAMENTAL |
| 49 | VALDERAMA | JERICO             | PUENTE MAUSA                               | 6°05'25"         | 72°37'10"        | 64BY01 ALTO DE SAGRA - SOCOTA - JERICO                                        | SECUNDARIA DEPARTAMENTAL |
| 50 | LENGUPÁ   | BERBEO             | PUENTE EL CAIMÁN SOBRE LA QUEBRADA TOBASÍA | 5°13'20.90"<br>" | 73° 6'19.24"     | 60BY21<br>CRUCE TRAMO 6009 - SEN EDUARDO                                      | SECUNDARIA DEPARTAMENTAL |
| 51 | NEIRA     | PACHAVITA          | PUENTE EL DIVORCIO                         | 5,15118770       | "-<br>73,4054247 | D1551101<br>RAMAL A PACHAVITA                                                 | TERCIARIA DEPARTAMENTAL  |
| 52 | CENTRO    | OICATÁ             | PUENTE PIANONO - VOLCÁN                    | 5°38'11.808"N    | 73°16'52.668"O   | D1550027 EL VOLCAN - CASA BLANCA                                              | TERCIARIA DEPARTAMENTAL  |
| 53 | SUGAMUXI  | MONGUA             | PUENTE OICITA                              | 5°45'07.1"N      | 72°46'07.4"W     | 61BY05-2<br>MONGUA - EL VOLADOR                                               | SECUNDARIA DEPARTAMENTAL |



|    |               |                             |                               |                  |                   |                                                                                                                                                                 |                                     |
|----|---------------|-----------------------------|-------------------------------|------------------|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| 54 | RICAUT<br>E   | TINJACÁ                     | PUENTE<br>BELTRAN             | 5°33'34.38<br>"  | 73°40'22.8<br>7"  | Vereda Peñas<br>del municipio<br>de Tinjaca<br>sobre el rio<br>Funza                                                                                            | MUNICIPAL                           |
| 55 | MARQU<br>EZ   | CIENEGA                     | PUENTE<br>DELICIAS            | 5° 24'<br>11.79" | 73° 18'<br>37.26" | 60BY16<br>CRUCE<br>TRAMO 6009<br>(ALTO DE<br>SORACA) -<br>VIRACACHA -<br>CIENEGA -<br>RAMIRIQUI                                                                 | SECUNDA<br>RIA<br>DEPARTA<br>MENTAL |
| 56 | MARQU<br>EZ   | CIENEGA                     | PUENTE<br>CEBADAL             | 5° 24'<br>10.13" | 73° 18'<br>38.26  | 60BY16<br>CRUCE<br>TRAMO 6009<br>(ALTO DE<br>SORACA) -<br>VIRACACHA -<br>CIENEGA -<br>RAMIRIQUI                                                                 | SECUNDA<br>RIA<br>DEPARTA<br>MENTAL |
| 57 | TUNDA<br>MA   | SANTA<br>ROSA DE<br>VITERBO | LA LAGUNA                     | 5°50'40.09<br>"  | 73°<br>0'50.88"   | Vereda La<br>Laguna del<br>municipio de<br>Santa Rosa de<br>Viterbo sobre<br>el rio Chiticuy<br>(Contoguo a<br>via nacional<br>5503<br>Duitamam- La<br>Palmera) | MUNICIPAL                           |
| 58 | NORTE         | SATIVAN<br>ORTE             | PUENTE<br>JUPA                | 6°10'4.33        | 72°40'10.1<br>5"  | D1572004<br>LIMITES -<br>DATAL - JUPA                                                                                                                           | TERCIARIA<br>DEPARTA<br>MENTAL      |
| 59 | NEIRA         | MACANA<br>L                 | PUENTE<br>QUEBRADA<br>EL HATO | 4°58'42,5<br>8"  | 73°19'15,8<br>5"  | 61BY08<br>GARAGOA -<br>MACANAL                                                                                                                                  | SECUNDA<br>RIA<br>DEPARTA<br>MENTAL |
| 60 | OCCIDE<br>NTE | BUENA<br>VISTA              | PUENTE VDA<br>LA<br>HERRADURA | 5°28'35"N        | 74°00'14"<br>W    | 60BY05<br>CRUCE RUTA<br>60<br>(CURUBITOS)<br>-<br>BUENAVISTA<br>- LA VEGA<br>DEL TIGRE -                                                                        | SECUNDA<br>RIA<br>DEPARTA<br>MENTAL |



|    |             |             |                              |               |                |                                                                                   |                          |
|----|-------------|-------------|------------------------------|---------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|    |             |             |                              |               |                | MUZO - LA MINA                                                                    |                          |
| 61 | SUGAMUXI    | AQUITANIA   | PUENTE RIO UPIA              | 5°29'19.0" N  | 72°55'56.8" W  | 62BY07<br>CRUCE RUTA 6211<br>AQUITANIA TOTA<br>CUITIVA IZA<br>CRUCE RUTA 61       | SECUNDARIA DEPARTAMENTAL |
| 62 | RICAUTE     | SANTA SOFIA | PUENTE QUEBRADA MARTIN       | 5° 47' 16.40" | 73° 36' 20.98" | 62BY01<br>MONQUIRA - SANTA SOFIA - EL MUELLE                                      | SECUNDARIA DEPARTAMENTAL |
| 63 | TUNDA MA    | CERINZA     | PONTÓN VEREDA EL HATO        | 5° 58' 30.00" | 72° 58' 30.58" | 54161 Toba - Lambadero (Chital) - Rio animas - Escuela San Victorino - La central | INVIAS                   |
| 64 | ORIENTE     | SOMONDOCO   | PUENTE GUADUAS QUEBRADA CUYA | 5°0'25.47"    | 73°22'45.50"   | 49588 Las Juntas - Almeida - Chivor                                               | TERCIARIA INVIAS         |
| 65 | VALDER RAMA | CHITA       | PUENTE LA CHARANCHILA        | 6°06'53.9"    | 72°30'47.2"    | 54755 Chita - Cadillal - El Moral                                                 | TERCIARIA DEPARTAMENTAL  |
| 66 | NEIRA       | GARAGOA     | PUENTE ENTRADA QUIGUA        | 5°5'12.70"    | 73°20'8.81"    | 61BY02<br>GARAGOA - MIRAFLORES                                                    | SECUNDARIA DEPARTAMENTAL |
| 67 | SUGAMUXI    | AQUITANIA   | PUENTE OLARTE                | 5°29'14.1" N  | 72°56'03.2" W  | 62BY07<br>CRUCE RUTA 6211<br>AQUITANIA TOTA<br>CUITIVA IZA<br>CRUCE RUTA 61       | SECUNDARIA DEPARTAMENTAL |
| 68 | RICAUTE     | CHITARAQUE  | PUENTE QUEBRADA FERMIN       | 6°00'15,23"   | 73°27'58,95"   | 62BY02-1<br>TOGÜI - CHITARAQUE                                                    | SECUNDARIA DEPARTAMENTAL |



|    |               |                   |                                              |                  |                   |                                                                                                               |                                     |
|----|---------------|-------------------|----------------------------------------------|------------------|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
|    |               |                   |                                              |                  |                   |                                                                                                               | MENTAL                              |
| 69 | TUNDA<br>MA   | CERINZA           | PUENTE SAN<br>VICTORINO<br>SALIDA<br>MONTERO | 5°58'52.8"       | 72°56'41.7<br>"   | D1508706<br>BELEN -<br>MONTERO -<br>SAN<br>VICTORINO                                                          | TERCIARIA<br>DEPARTA<br>MENTAL      |
| 70 | ORIENT<br>E   | ALMEIDA           | PUENTE<br>SOBRE LA<br>QUEBRADA<br>CUYA       | 04°58'56"        | 73°22'00"         | 56BY07<br>BOQUERON<br>DE CHIVOR -<br>NARANJOS -<br>CRUCE VIA<br>56BY04                                        | SECUNDA<br>RIA<br>DEPARTA<br>MENTAL |
| 71 | SUGAM<br>UXI  | TOPAGA            | PUENTE LOS<br>MOLINOS - LA<br>MORRA          | 5°46'37.7"<br>N  | 72°50'59.4<br>"W  | 6103 PUNETE<br>BLANCO<br>SANTA<br>TERESA                                                                      | PRIMARIA<br>DEPARTA<br>MENTAL       |
| 72 | OCCIDE<br>NTE | MUZO              | PUENTE<br>QUEBRADA<br>LA PITA                | 5°31'5,30"<br>N  | 74°4'14,27<br>"O  | 60BY05<br>CRUCE RUTA<br>60<br>(CURUBITOS)<br>-<br>BUENAVISTA<br>- LA VEGA<br>DEL TIGRE -<br>MUZO - LA<br>MINA | SECUNDA<br>RIA<br>DEPARTA<br>MENTAL |
| 73 | RICAUT<br>E   | MONIQUE<br>RÁ     | PUENTE<br>SICHA                              | 5°50'47,38<br>"  | 73°34'25,4<br>5"  | D1546902-EL<br>PARAISO -<br>SAN<br>CRISTOBAL -<br>EL MOLINO                                                   | TERCIARIA<br>DEPARTA<br>MENTAL      |
| 74 | RICAUT<br>E   | CHITARA<br>QUE    | RESGUARDO<br>INDIGENAS                       | 6°01'9,38"       | 73°27'26,6<br>"   | 62BY02-1<br>TOGÜI -<br>CHITARAQUE                                                                             | SECUNDA<br>RIA<br>DEPARTA<br>MENTAL |
| 75 | RICAUT<br>E   | VILLA DE<br>LEYVA | PUENTE RIO<br>LA MONITA                      | 5° 37'<br>50.88" | 73° 33'<br>39.9"  | 62BY01-<br>MONIQUEIRA -<br>SANTA SOFIA<br>- EL MUELLE                                                         | SECUNDA<br>RIA<br>DEPARTA<br>MENTAL |
| 76 | MARQU<br>EZ   | VIRACAC<br>HA     | PUENTE<br>BICENTENARI<br>O                   | 5° 27'<br>17.34" | 73° 17'<br>47.97" | 60BY16<br>CRUCE<br>TRAMO 6009<br>(ALTO DE<br>SORACA) -<br>VIRACACHA -                                         | SECUNDA<br>RIA<br>DEPARTA<br>MENTAL |



|    |               |                |                                                |                    |                     |                                                                                      |                                     |
|----|---------------|----------------|------------------------------------------------|--------------------|---------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
|    |               |                |                                                |                    |                     | CIENEGA -<br>RAMIRIQUI                                                               |                                     |
| 77 | TUNDA<br>MA   | TUTAZA         | PONTÓN EL<br>CURUBO<br>VEREDA EL<br>TOBAL      | 6°03'43.6"         | 72°52'49.7<br>"     | Vereda Tobal<br>del municipio<br>de Tutaza<br>sobre el rio<br>Mochaira               | MUNICIPAL                           |
| 78 | SUGAM<br>UXI  | TOPAGA         | PUENTE<br>SECTOR<br>PUENTE<br>MOYAS            | 5°44'31.3"<br>N    | 22°50'56.1<br>"W    | 61BY05<br>RAMAL-<br>MONGUI                                                           | SECUNDA<br>RIA<br>DEPARTA<br>MENTAL |
| 79 | RICAUT<br>E   | CHITARA<br>QUE | PUENTE<br>MILAN ABAJO                          | 5°59'53,44<br>"    | 73°28'30"           | 62BY02-1<br>TOGÜI -<br>CHITARAQUE                                                    | SECUNDA<br>RIA<br>DEPARTA<br>MENTAL |
| 80 | TUNDA<br>MA   | CERINZA        | PUENTE VIA<br>MARTÍNEZ<br>PEÑA<br>CERINZA      | 5° 58'<br>47.50"   | 72° 56'<br>59.98"   | D1508706 -<br>BELEN -<br>MONTERO -<br>SAN<br>VICTORINO                               | TERCIARIA<br>DEPARTA<br>MENTAL      |
| 81 | SUGAM<br>UXI  | CUITIVA        | PUENTE DEL<br>SINCHO                           | 5°35'3.02"         | 72°58'14.8<br>5"    | 62BY07<br>CRUCE RUTA<br>6211<br>AQUITANIA<br>TOTA<br>CUITIVA IZA<br>CRUCE RUTA<br>61 | SECUNDA<br>RIA<br>DEPARTA<br>MENTAL |
| 82 | OCCIDE<br>NTE | QUIPAMA        | PUENTE<br>SOBRE LA<br>QUEBRADA<br>LA CACO      | 5°34'34.9<br>97" N | 74°12'22.1<br>35" W | 60BY07<br>OTANCHE -<br>CORMAL -<br>QUIPAMA                                           | SECUNDA<br>RIA<br>DEPARTA<br>MENTAL |
| 83 | MARQU<br>EZ   | NUEVO<br>COLON | PUENTE LA<br>PLANCHA                           | 5°19'53.82<br>"    | 73°27'11.2<br>1"    | 55BY01<br>CRUCE RUTA<br>55 -<br>VENTAQUEM<br>ADA -<br>TURMEQUE -<br>TIBANA           | SECUNDA<br>RIA<br>DEPARTA<br>MENTAL |
| 84 | TUNDA<br>MA   | TUTAZA         | VEREDA<br>PÁRGUA<br>QUEBRADA<br>LOS<br>CHORROS | 6° 6'<br>23.17"    | 72° 49'<br>35.19"   | Vereda Pargua<br>municipio de<br>Tutaza sobre<br>la Quebrada<br>Los Chorros          | MUNICIPAL                           |



|    |          |          |                                                   |               |                |                                                               |                          |
|----|----------|----------|---------------------------------------------------|---------------|----------------|---------------------------------------------------------------|--------------------------|
| 85 | SUGAMUXI | MONGUI   | PUENTE RIO MONGUI                                 | 5°44'31.6"    | 72°50'24.0"    | 61BY05-RAMAL-MONGUI                                           | SECUNDARIA DEPARTAMENTAL |
| 86 | TUNDAMA  | FLORESTA | PUENTE LA LAGUNA                                  | 5° 52' 25.36" | 72° 54' 57.40" | 55BY10 SANTA ROSA DE VITERBO - FLORESTA - BUSBANZA - CORRALES | SECUNDARIA DEPARTAMENTAL |
| 87 | SUGAMUXI | GAMEZA   | PUENTE REYES                                      | 5°47'51.3"    | 72°49'52.4"W   | 6103 PUNETE BLANCO SANTA TERESA                               | PRIMARIA DEPARTAMENTAL   |
| 88 | TUNDAMA  | TUTAZA   | PONTÓN VEREDA LLANO DEL CARMEN QUEBRADA EL MUERTO | 6° 7' 31.30"  | 72° 50' 59.10" | 55BY10 SANTA ROSA DE VITERBO - FLORESTA - BUSBANZA - CORRALES | SECUNDARIA DEPARTAMENTAL |
| 89 | SUGAMUXI | MONGUA   | BARRIO SAN ANTONIO SALIDA LABRANZAG RANDE         | 5°45'16.7" N  | 72°47'46.1"W   | 61BY05-2 MONGUA - EL VOLADOR                                  | SECUNDARIA DEPARTAMENTAL |
| 90 | TUNDAMA  | DUITAMA  | PUENTE PUEBLITO BOYACENSE                         | 5°49'33.77"   | 73°1'18.37"    | MC10227 Municipal Carreteable (Terciaria)                     | MUNICIPAL                |

**Nota:** El número de puentes intervenidos estará en función del recurso disponible. (monto agotable).

## 5.6. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

La supervisión, para el presente convenio será ejercida por:

**Nombre del funcionario:** ING. OSCAR IVAN PINZON

**Cédula de Ciudadanía:** 1.049.605.512 de Tunja

**Cargo:** director de desarrollo de infraestructura vial secretaria: Infraestructura Pública

**Dependencia:** Secretaria de infraestructura publica

La Supervisión se registrará por el manual de interventoría y supervisiones establecido por la Gobernación de Boyacá, mediante la implementación del Sistema Integrado de Gestión en la Entidad y la normatividad vigente.

## 5.7 FORMA DE PAGO

Hasta un noventa (90%) del valor del contrato, se cancelará de acuerdo a las actas de recibo parcial según avance de obra, debidamente sustentado con informes y Vo.Bo. del supervisor delegado. Las facturas correspondientes a las actas de avance parcial aprobadas, el informe consolidado del avance, los aportes al sistema de seguridad social. El diez (10%) correspondiente al último pago se efectuará una vez el contratista cumpla con los requisitos para la liquidación del contrato.

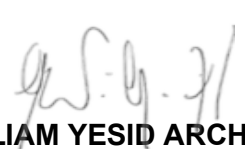
La forma de pago es por precio **GLOBAL**, La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

Para efectos de los desembolsos anteriormente señalados, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. Así mismo deberá presentar los de informes de avance, cuadro de cantidades, memorias de cálculo al supervisor y/o interventor; lo anterior previamente radicados en la Secretaría de Contratación.

## 5.8 REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN

Comprenden los documentos que se detallan a continuación:

- Para dar inicio a la ejecución del contrato se requerirá: aprobación de garantías, asignación de Supervisor y suscripción del Acta de Inicio del contrato.
- Para la etapa de ejecución del contrato se tendrán en cuenta los siguientes documentos: estudio previo, invitación, oferta, entre otros



**WILLIAM YESID ARCHILA CARDENAS**  
Secretario de Contratación  
Delegado para la Contratación



**SOFIA ESPERANZA BURGOS GUIO**  
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Proyectó: Carol Ruiz  
Profesional E.

**ANEXO 1**

**MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

**Señores:**  
**GOBERNACION DE BOYACA**

**REF:**

El suscrito \_\_\_\_\_, identificado con la C.C \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ actuando en representación de la xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de acuerdo con lo establecido en la Invitación Pública, presentó la siguiente propuesta para el proceso de selección de la referencia, cuyo objeto es

Declaro así mismo:

1. Que esta propuesta y el convenio que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el convenio probable que de ella se derive.
3. Que conocemos la información general y demás documentos de la Invitación Pública y que cumplimos con cada uno de los requisitos habilitantes de la misma.
4. Que cumplimos con cada uno de los requisitos financieros y disponemos de la disponibilidad económica para la ejecución del objeto contractual.
5. Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución o la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
6. Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial dentro de los últimos dos años anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente propuesta o en su defecto informarnos que hemos tenido incumplimiento con las siguientes entidades: \_\_\_\_\_ (indicar el nombre de cada entidad).
7. Que si se nos adjudica el convenio, nos comprometemos a constituir las garantías si requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.
8. Que, para la fijación de los precios, tuve en cuenta todos los impuestos y gastos necesarios para la prestación del objeto contractual.



9. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago de mis aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses.
10. Que me comprometo a ejecutar el objeto contractual en el plazo estipulado en el pliego.
11. Que el valor económico global de mi propuesta para la ejecución del objeto y cada una de las obligaciones contractuales es la suma de
- \_\_\_\_\_.
- (\$\_\_\_\_\_).

Que me permito ofertar o no los siguientes factores técnicos de escogencia:

Nombre del proponente:

NIT. o C.C:

Nombre del representante legal:

E-mail

Nombre en SECOP II:

Teléfono

\_\_\_\_\_  
(Firma del proponente o su representante legal)



**ANEXO 2**  
**FORMATO -COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

El suscrito, \_\_\_\_\_ [Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente] identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de \_\_\_\_\_ [nombre del Proponente], en adelante y como oferente dentro del proceso contractual \_\_\_\_\_ manifiesto que me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con la futura contratación; suministrando a la Gobernación de Boyacá, toda información sobre actos de corrupción, sobornos, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento; con el fin de fortalecer la transparencia en los procesos de selección y la responsabilidad para lo cual y con la suscripción del presente se asume los siguientes compromisos:

1. Apoyo la acción del Estado colombiano y de la Gobernación de Boyacá, para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estoy en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.
3. Me comprometo a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos, miembro, trabajador o subcontratista asesores de la Gobernación de Boyacá, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. No permito que nadie en su nombre, bien sea empleado, agente o comisionista independientemente incurra en la conducta indicada en el numeral anterior.
5. Me comprometo a impartir las instrucciones a todos los empleados, subcontratistas, agentes y a cuál es quiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las Leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellos que rigen el presente proceso.
6. Me comprometo a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación \_\_\_\_\_ [Insertar el número del proceso de selección] o el fraude en su resultado y no realizar conductas que tengan como efecto la desviación de la adjudicación de la convocatoria.
7. Me comprometo a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación \_\_\_\_\_ [Insertar el número del proceso de selección] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
8. Me comprometo a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.



9. Manifiesto que la actividad, profesión u oficio de \_\_\_\_\_  
[Insertar el nombre de la Persona Natural o de la Persona Jurídica], es lícita y se  
ejerce dentro del marco legal y los recursos de la misma no provienen de actividades  
ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano.
10. Conozco las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso  
anticorrupción.
11. La información suministrada en los requisitos de la convocatoria realizada dentro  
del proceso de selección \_\_\_\_\_ [Insertar el número del proceso de  
selección] y en este documento es veraz y verificable y que  
\_\_\_\_\_ [Insertar el nombre de la Persona Natural o de  
la Persona Jurídica] se compromete a actualizarse cuando así se requiera .
12. Me comprometo a que los recursos que se deriven de la ejecución del posible  
contrato no se destinarán a la financiación del terrorismo, grupos o actividades  
terroristas o a la realización de actividades ilícitas.
13. Igualmente me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y términos  
previstos en el pliego de condiciones y en la futura contratación.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los \_\_\_\_\_ [Insertar información] días  
del mes de \_\_\_\_\_ [Insertar información] de \_\_\_\_\_ [Insertar información].

Para todos los efectos, informo a ustedes que toda la correspondencia relacionada con este  
proceso contractual la recibo en:

Dirección:

Ciudad:

Email:

Teléfono:

e-mail:

Cordialmente,

PROPONENTE:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE Y SUS INTEGRANTES:

:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: Los representantes de los integrantes del  
Proponente plural deben suscribir el presente documento.

C.C. N°: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Fax: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

**ANEXO N° 3**  
**CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Ciudad y fecha

Señores  
XXXXXXXXXXXXXX  
Dirección

**REF:**

El suscrito \_\_\_\_\_

**DECLARA QUE:**

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8° y siguientes de la Ley 80 de 1993 y del artículo 18 de la ley 1150 de 2007, por el cual se adiciono el literal j) al numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, así: Artículo 8° (...) j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.

Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas. Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7° y 52 y los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1° del Estatuto Contractual.

Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Tampoco me encuentro dentro de ninguna de las prohibiciones ni inhabilidades señaladas en la ley 1474 de 2011.

Dado en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del 2025

Proponente:  
FIRMA

**ANEXO No. 4**  
**ANEXO TECNICO**

Contratar el personal con la idoneidad y experiencia requerida para realizar INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES DIAGNOSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025 Ejerciendo todas las acciones de carácter Técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental, con la finalidad de verificar el cumplimiento del compromiso y la satisfacción de los intereses de la Entidad. Premisa fundamental de la contratación pública.

La interventoría desarrollará su función en especial con arreglo a los principios de eficiencia. Economía, eficacia e imparcialidad.

**LA INTERVENTORÍA.**

**Definición:** Se entiende por interventoría el conjunto de funciones desempeñadas por una persona natural, jurídica o servidor público. Para llevar a cabo el control, seguimiento y apoyo de la ejecución de los contratos tendientes a asegurar su correcta ejecución y cumplimiento. De acuerdo con lo previsto en las normas vigentes. En lo estipulado en el respectivo contrato y lo dispuesto en las normas de contratación.

**Alcance de la interventoría:** La función de interventoría implica acciones de carácter administrativo. Técnico, financiero y legal. Todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del compromiso y la satisfacción de los intereses de la Entidad. Premisa fundamental de la contratación pública.

Principios que rigen la Interventoría Sin perjuicio de los principios generales de la Contratación Estatal. La interventoría desarrollará su función en especial con arreglo a los principios de eficiencia. Economía. Eficacia e imparcialidad. En ese sentido:

Cooperará con el DEPARTAMENTO y con el contratista obra en el logro de los objetivos contractuales pactados. Velará por la debida ejecución contractual, cumpliendo con los cronogramas establecidos, manteniéndolos debidamente actualizados. Velará porque los recursos sean ejecutados en forma adecuada. Responderá por los resultados de su gestión. Verificará el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y financieras del contrato.

**Finalidades de la interventoría:** Son finalidades de la interventoría:

- Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos.
- Asegurar que el contratista de obra en la ejecución del contrato cumpla los plazos. términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas.
- Mantener permanente comunicación con el contratista de obra y las sectoriales de la Entidad Contratante.
- Propender porque no se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solución a eventuales controversias.
- Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.

**Facultades de la interventoría.** En ejercicio de la función de interventoría. El Interventor está facultado para actuar conforme con lo establecido en la ley. Lo previsto en el respectivo contrato. Compete:

- Exigir al contratista de obra el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
- Impartir instrucciones al contratista de obra sobre el cumplimiento de las obligaciones.
- Exigir la información Que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato. y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
- Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado.
- Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto pactado.
- Informar para la Transparencia de la Gobernación las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas.

**Funciones generales de la interventoría:**

- Conocer y cumplir íntegramente el Manual de Interventoría y/o Supervisión de la Gobernación de Boyacá, al cual se encuentran sujetos el interventor; así como el procedimiento Supervisión y seguimiento a la ejecución de contratos y sus respectivos formatos.
- Ejercer el control de calidad del objeto contratado, verificando y exigiendo el cumplimiento de los planes de calidad, normas, especificaciones técnicas, procedimientos y demás de conformidad con la normatividad vigente y las condiciones contratadas.
- Garantizar el cumplimiento de las metas contractuales, logrando que se ejecuten los trabajos (obras, servicios o suministros) dentro del presupuesto de inversión y el cronograma previsto en la convocatoria. Si por factores externos o imprevisibles no es posible el cumplimiento de este propósito el interventor procederá a tomar las medidas pertinentes en el menor tiempo posible que aseguren el cumplimiento de las metas contractuales y solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.
- Verificar continuamente los documentos que obran en los contratos con el propósito que contengan toda la información relativa a la ejecución del objeto contractual. De igual forma cuando por razones técnicas, económicas, jurídicas o de otra índole, deban viabilizar modificaciones y/o adicionales solicitados por los contratistas de obra.
- Impartir por escrito de manera clara, precisa y con término las órdenes al contratista de obra verificando su cumplimiento; en caso contrario deberá informarlo oportunamente a la entidad para que se inicien las acciones administrativas correspondientes.
- Cumplir y exigir el cumplimiento, tanto al contratista de obra como a la entidad suscriptora del contrato, según el caso, las obligaciones correspondientes al



cumplimiento de lo estipulado en el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito.

- Radicar mensualmente el informe de interventoría de conformidad con los formatos establecidos para tal fin, junto con los registros, documentos e informes elaborados por los contratistas de obra, soportes y documentos de avance de la ejecución en la Dirección de Contratación y a la supervisión, dichos documentos reposarán en la respectiva carpeta con el fin de realizar el control documental.
- Conocer las obligaciones a cargo del Contratista de obra, del Interventor y de la Entidad Contratante; los riesgos que asume cada parte dentro del contrato y verificar que se cumplan los objetivos generales y específicos de los mismos.
- Establecer mecanismos de coordinación el contratista de obra que permita mantener perfectamente enterada a la entidad en desarrollo de ésta función, el interventor, impartirán las instrucciones previa consulta con las instancias internas pertinentes y efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato.
- Conocer íntegramente el proyecto base de la contratación, el contrato, así como los riesgos que asuma cada parte dentro del mismo, de conformidad con el pliego de condiciones y/o estudio previo.
- Informar de manera inmediata a la Entidad o a Control Interno Disciplinario cualquier acto donde se evidencie posibles hechos de corrupción.
- Informar a la Entidad los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.
- Informar a la Entidad los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.
- Garantizar que se suscriban oportunamente las actas parciales, entrega, recibo final a satisfacción y liquidación de los bienes, servicios, suministros y obras, objeto del contrato.
- El interventor deberá promover, impulsar y atender la participación ciudadana, recibiendo la información suministrada a través de este medio y transmitiéndola para un mejor desarrollo de los contratos.
- El interventor deberá verificar que en la carpeta del contrato se encuentren como mínimo los documentos establecidos en el procedimiento Supervisión y seguimiento a la ejecución de contratos GC-P-06.
- El interventor realizará evaluación previa a la finalización de los trabajos, bienes y/o servicios, e indicará al contratista de obra, los faltantes y deficiencias de la obra, bien o servicio, con el fin de que sean subsanados en el período restante para el vencimiento del plazo contractual.
- En el evento de presentarse diferencias entre el bien o servicio solicitado y lo recibido, se procederá a su devolución, dejando constancia de ello. Corresponde al supervisor y/o interventor, según sea el caso, realizar la confrontación de la obra, del bien o servicio que recibe, con respecto a lo contratado, respondiendo por las irregularidades presentadas.
- Reportar los daños que aparezcan en los trabajos ejecutados, señalando sus causas; ordenar la suspensión temporal de los trabajos que se estén ejecutando en



forma irregular, hasta tanto el contratista de obra cumpla con las especificaciones estipuladas en el contrato.

- Ante la evidencia de un posible incumplimiento, el supervisor y/o interventor, según sea el caso, informará de inmediato o a más tardar al día hábil siguiente de la ocurrencia, a través de informe técnico detallado, al ordenador del gasto, para que inicie las acciones correspondientes, contando para ello con el apoyo de quien cumple con el rol jurídico en su dependencia, de contar con la misma.
- Las demás actuaciones de conformidad con la normatividad vigente, en relación a la naturaleza del contrato, correspondan a la función de interventoría.

### **Funciones Administrativas:**

- Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera a fin de contar con el máximo de Información sobre el origen del contrato.
- Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo.
- Coordinar con el contratista de obra el trámite respectivo de permisos ambientales ante la autoridad competente, garantizando que previamente al inicio de las obras se cuente con lo exigido en materia ambiental (cuando aplique).
- Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista de obra.
- Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual.
- Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista de obra, durante la ejecución del contrato, de tal forma que la entidad contratante intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
- Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola en la disposición de los interesados y enviar, una vez se produzca, copia de la misma a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Presentar los informes o documentación que sea requerida por la entidad contratante en el momento en que se requiera.
- Revisar, viabilizar y proyectar actas de creación de ítems, modificación de cantidades y recibos parciales de obra y garantizar que los trámites de aprobación de las mismas se surtan de acuerdo a lo previsto en los Manuales y procedimientos de la Gobernación de Boyacá.
- Coordinar con las dependencias del DEPARTAMENTO que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales.
- Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y pos-contractual.
- Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten.
- Atender, tramitar o resolver toda consulta que allegue el contratista de obra, de forma tal que se imprima agilidad al proceso de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual.



- Tramitar las solicitudes de ingreso del personal equipos del contratista de obra o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.
- Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
- Presentar Informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución.
- Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
- Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.
- Verificar previamente a la liquidación del contrato de obra, que el contratista de obra se encuentre a paz y salvo por todo concepto, tanto en insumos, materiales, personal a cargo, aportes a seguridad social, parafiscales y demás obligaciones inherentes al contrato de obra.
- Exigir al contratista de obra el uso de los elementos de protección.

#### **Funciones Técnicas:**

- Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato igualmente constatar según el caso, la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado.
- Previamente al inicio de las actividades, socializar el proyecto con la comunidad del sector; efectuar y tramitar en coordinación con el contratista de obra, las respectivas actas de vecindad de los predios, vías, viviendas y edificaciones del sector, realizando una detallada descripción del estado e inventario de las mismas acompañado de un completo registro fotográfico a color; lo anterior a fin de evitar reclamaciones futuras.
- Revisión, emisión de conceptos técnicos y económicos con su respectivo aval en caso de requerirse obras no previstas.
- Verificar que el contratista de obra suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.
- Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones el interventor deberá justificar y solicitar los ajustes a los contratos aportando la documentación requerida para el efecto.
- Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
- Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; así como ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.
- Efectuar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractual y precontractual o en los requerimientos que para el efecto formule la Dirección de Contratación o quien haga sus veces.



- Velar y certificar a fin de que se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y post-contractuales.
- Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva
- De ser necesario efectuar los ajustes requeridos a los diseños, razón por la cual contará con director y residente de interventoría como personal idóneo y capacitado para efectuar estas acciones.
- Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultad o para ello y someterlos a la aprobación de la secretaria del área correspondiente.
- Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.
- Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los parámetros técnicos pertinentes.
- Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.

#### **Funciones Financieras:**

- Verificar que el contratista de obra cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado y constatar su correcta Inversión. Para este efecto deberá exigir, según corresponda la presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de Inversión del anticipo.
- Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia que corresponda, las solicitudes de pago formuladas por el contratista de obra y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuado.
- Revisar y visar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista de obra.
- Tramitar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, contractuales y los previstos en los Manuales y Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación de Boyacá para ello.
- Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
- Velar por la amortización total del anticipo de acuerdo a lo estipulado contractualmente.
- Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente.
- Verificar de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las cuentas parafiscales y frente al Sistema de seguridad Social Integral a cargo del contratista de obra.
- Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar que resulten de la actividad contractual y pos-contractual.

#### **Funciones Jurídicas y Legales:**



- Una vez suscrito el contrato de obra, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar por que estas permanezcan vigentes hasta su liquidación.
- Promover el oportuno ejercicio de las facultades y prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstas en la ley.
- Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.
- Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista de obra y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. Y responder por el contenido de las mismas.
- Preparar en conjunto con el contratista de obra, el acta de liquidación y las actas parciales, mayores y menores cantidades y modificatorias del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten.
- Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. • Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato, y de acuerdo con los valores establecidos. Informar oportunamente los atrasos o situaciones o en general cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y la aplicación de sanciones y en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.
- Verificar que en los contratos llave en mano, de concesión o similares se agote en primera instancia la etapa de pre inversión como requisito, para iniciar la de inversión.
- Informar para la Transparencia de la Entidad Contratante las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas.
- Realizar al 100% la interventoría hasta la total ejecución y liquidación del contrato de obra objeto de esta interventoría, sin lugar a reclamar posibles incrementos o adiciones económicas, salvo si se adiciona económicamente el mismo contrato de obra.

#### **Funciones ambientales, sociales de seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente**

- Exigir y verificar mensualmente que el contratista de obra cumpla con todas las normas vigentes sobre seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente.
- Verificar que el contratista de obra realice el análisis de riesgos de la labor contratada, identificando los peligros asociados a cada una de las actividades a realizar, priorizando los riesgos críticos y formulando los controles correspondientes.
- Verificar el uso correcto de los elementos de protección personal en el sitio de trabajo durante la ejecución de las actividades.
- Exigir el cumplimiento por parte del Contratista de obra de la normatividad ambiental y plan de manejo ambiental si se requiere.
- Responder las solicitudes de la comunidad, en tiempo forma de acuerdo a los plazos establecidos por la ley, en caso de omisión acarreará las sanciones a que haya lugar.



- Las demás funciones adicionales señaladas en los pliegos de condiciones, términos de referencia o en la minuta contractual.
- Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría.
- El interventor debe hacer que el contratista de obra cumpla con sus afiliaciones a seguridad social, pago de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores.

**Desempeño de la Interventoría.** Como regla general, la función de la interventoría deberá ser desempeñada por un solo interventor. No obstante, cuando ello no sea posible o recomendable se designarán varios Interventores o supervisores, para lo cual señalará con precisión las obligaciones y responsabilidades de cada uno ellos.

**Calidades del interventor.** El ordenador del gasto establecerá para cada caso y atendiendo a las particularidades del objeto contractual. El perfil profesional o institucional que debe satisfacer la persona natural o jurídica o el servidor público que desempeñará las funciones de interventoría. En todo caso, la interventoría debe ser atendida a través de personal con formación profesional en el área respectiva. Que acredite la experiencia necesaria para cumplir adecuadamente con sus funciones. Podrá designarse la interventoría en contratistas cuando por necesidad institucional así se requiera (especialidad del proyecto. del proyecto. etc.) o cuando la ley así lo exija. Las demás funciones de la interventoría serán especificadas en los pliegos de condiciones.

**Prohibiciones del Interventor.** Sin perjuicio de las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades las prohibiciones y deberes. El DEPARTAMENTO se abstendrá de designar interventor a quien se encuentre en situación de conflicto de intereses que pueda afectar el ejercicio imparcial y objetivo de la interventoría o esté incurso en alguna conducta contemplada en Código Disciplinario. A los interventores les está prohibido:

- Adoptar decisiones que impliquen modificación del contrato de obra o de interventoría sin el lleno de los requisitos legales pertinentes • Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista de obra.
- Omitir. denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
- Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
- Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato. De obra o de interventoría.
- Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
- Gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
- Exigir al contratista de obra renunciadas a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
- Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones.
- Actas en desarrollo de la interventoría o supervisión de los contratos, el interventor o supervisor deberá suscribir las actas que requiere de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato.

En todo caso, el interventor realizara el control oportuno de la ejecución del Contrato, de conformidad con lo estipulado en los artículos 51, 57 y 58 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 del 2007 y Ley 1474 de 2011. Lo cual consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a



Gobernación de

# Boyacá | Contratación

la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente

NOMBRE Y FIRMA

C.C. \_\_\_\_\_

## GOBERNACIÓN DE BOYACÁ

Calle 20 N° 9-90 Casa de la Torre, Tunja - Boyacá  
PBX: (57 608) 7420150 - (57 608) 7420222  
contactenos@boyaca.gov.co | www.boyaca.gov.co

## SECRETARÍA DE CONTRATACIÓN

Calle 20 N° 9- 90, Tunja – Boyacá  
PBX: (57 608) 7420150 Ext. 2112



Modelo integrado  
de planeación  
y gestión